Proceso No. SAMC-SI-002-2026

Yumbo (Valle del Cauca), 09/09/2026

De conformidad con la normatividad contractual vigente y los lineamientos emitidos por la agencia de compras públicas Colombia Compra Eficiente, la administración municipal se permite expedir el presente documento de estudios previos como soporte para elaborar el contrato, este documento permanecerá a disposición del público durante todo el desarrollo del proceso contractual.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD:

La Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, orientando todas las actuaciones de las entidades públicas al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y a la satisfacción del interés general. En este contexto, el artículo 2 Superior dispone que las autoridades de la República están instituidas para servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos.

De igual forma, el artículo 209 de la Constitución Política determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla bajo los principios anteriormente señalados, los cuales obligan a las entidades estatales a adoptar las medidas administrativas, técnicas, presupuestales y contractuales necesarias para garantizar la continuidad de la gestión pública y la adecuada prestación de los servicios a su cargo.

Así mismo, el artículo 315 de la Constitución Política establece las atribuciones del alcalde municipal, señalando expresamente en los numerales 3 y 9 que le corresponde:

> *"(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.*
>
> *9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto (...)"*

Por su parte, la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, dispone que las entidades estatales deberán adelantar los procesos contractuales necesarios para garantizar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. En ese sentido, la contratación estatal constituye un instrumento mediante el cual las entidades satisfacen necesidades permanentes asociadas al cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales.

En desarrollo de las competencias anteriormente señaladas, el Municipio de Yumbo, a través de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, tiene la responsabilidad permanente de planificar, ejecutar, conservar y mantener la infraestructura vial del municipio, garantizando condiciones adecuadas de movilidad, accesibilidad, conectividad, seguridad vial y transitabilidad para todos los habitantes, así como para el sector industrial y comercial que caracteriza al territorio.

El Municipio de Yumbo constituye uno de los principales centros industriales del departamento del Valle del Cauca y del país, circunstancia que genera una alta demanda de movilidad tanto de transporte de carga como de transporte público y particular, además de requerir una atención permanente sobre la infraestructura vial urbana, rural e industrial. Adicionalmente, el municipio cuenta con una extensa red vial secundaria y terciaria superior a cincuenta y ocho (58) kilómetros, distribuida en diferentes corregimientos y veredas, cuya conservación depende directamente de la capacidad operativa de la Administración Municipal para intervenir oportunamente mediante actividades de mantenimiento rutinario, mantenimiento periódico, rehabilitación, conformación de banca, estabilización de taludes, limpieza de cunetas, conformación de afirmados, atención de emergencias por fenómenos naturales, transporte de materiales pétreos, remoción de derrumbes, recuperación de vías afectadas por temporadas invernales y demás intervenciones orientadas a preservar la infraestructura pública.

Para el desarrollo de estas actividades, la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos dispone de un parque automotor conformado por maquinaria pesada, maquinaria amarilla, vehículos de apoyo operativo, volquetas, retroexcavadoras, motoniveladoras, vibrocompactadores, cargadores, minicargadores, tractores, camionetas, equipos menores, herramientas especializadas y demás equipos mecánicos destinados a la ejecución de obras públicas por administración directa, así como equipos recibidos en comodato por parte de otras entidades públicas.

Todos estos equipos constituyen activos estratégicos de la Administración Municipal, cuya disponibilidad operacional resulta indispensable para garantizar el cumplimiento de las metas institucionales previstas en el Plan de Desarrollo Municipal, así como para atender de manera inmediata situaciones de emergencia ocasionadas por deslizamientos, inundaciones, deterioro de la infraestructura vial, afectaciones derivadas de fenómenos climáticos y demás eventos que comprometan la movilidad de la población.

No obstante, debido a la naturaleza de las actividades desarrolladas, la maquinaria y los vehículos oficiales permanecen sometidos a jornadas continuas de trabajo, altas cargas operativas, vibraciones permanentes, esfuerzos mecánicos, exposición a agentes abrasivos, humedad, polvo, materiales pétreos, barro y condiciones topográficas exigentes, especialmente en la red vial rural del municipio, factores que generan desgaste progresivo sobre los sistemas mecánicos, hidráulicos, eléctricos, electrónicos, neumáticos, estructurales y de transmisión.

Desde el punto de vista técnico, cada hora de operación de una máquina pesada produce desgaste natural en componentes críticos como motores, cajas de transmisión, diferenciales, sistemas hidráulicos, bombas, cilindros, mandos finales, trenes de rodaje, orugas, rodillos, cadenas, cucharones, implementos, sistemas eléctricos, sistemas electrónicos de control, sistemas de inyección, sistemas de refrigeración, frenos, dirección, suspensión y demás elementos que integran el funcionamiento integral de los equipos.

Las recomendaciones técnicas de los fabricantes establecen programas estrictos de mantenimiento preventivo basados en horas de operación, kilometraje o períodos de tiempo determinados, los cuales comprenden cambios periódicos de aceites, lubricantes, grasas, filtros, refrigerantes, correas, empaques, retenedores, líquidos hidráulicos, ajustes, calibraciones, inspecciones especializadas, diagnóstico computarizado , limpieza técnica, reemplazo preventivo de componentes de desgaste y demás procedimientos orientados a evitar fallas mayores.

La omisión de estos programas de mantenimiento genera un incremento exponencial del riesgo de averías mecánicas, pérdida de disponibilidad operacional, aumento en los costos de reparación, disminución de la productividad, mayores tiempos fuera de servicio, deterioro acelerado de componentes de alto valor económico e incluso la pérdida parcial o total del activo.

Adicionalmente, el mantenimiento correctivo constituye una necesidad permanente derivada del desgaste natural de los equipos y de las fallas imprevistas que se presentan durante la operación diaria, razón por la cual resulta indispensable contar con un contratista especializado que garantice la atención inmediata de las novedades mecánicas, eléctricas, hidráulicas y electrónicas que puedan afectar el funcionamiento del parque automotor municipal.

En cuanto al manteniendo preventivo la implementación de mismo para la maquinaria y vehículos del sector público, se justifica como una medida estratégica para garantizar la continuidad y eficiencia de los servicios a la ciudadanía, asegurando el correcto funcionamiento de la infraestructura estatal. Esta práctica no solo optimiza el rendimiento y extiende la vida útil de los bienes públicos, sino que representa un acto de responsabilidad fiscal y transparencia, al prevenir reparaciones correctivas de alto costo y minimizar el riesgo de paradas operativas que afecten directamente a la comunidad. Además, permite cumplir estrictamente con las normativas vigentes en materia de seguridad laboral, ambiental y de transporte, asegurando que los recursos del Estado se administren bajo criterios de máxima eficiencia y sostenibilidad.

Es importante señalar que la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos no dispone dentro de su estructura administrativa, técnica ni funcional de un taller especializado con capacidad instalada para efectuar reparaciones mayores o menores sobre maquinaria pesada y vehículos multimarca, ni cuenta con personal suficiente especializado en mecánica Diesel, hidráulica, electrónica automotriz, sistemas de transmisión, reparación de motores, reconstrucción de componentes, diagnóstico computarizado, soldaduras especializadas, rectificación de motores o suministro permanente de repuestos originales y homologados. En consecuencia, la entidad carece de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y logísticos necesarios para asumir directamente la totalidad de los mantenimientos requeridos, lo que hace indispensable acudir a la contratación externa mediante un proceso de selección objetiva.

Desde la perspectiva de la gestión del riesgo institucional, la indisponibilidad de la maquinaria pesada afectaría de manera directa la capacidad de respuesta de la Administración Municipal frente a emergencias, eventos climáticos, contingencias viales y necesidades de mantenimiento rutinario, generando retrasos en la ejecución de obras, incremento de costos operativos, mayores riesgos para la seguridad vial, afectaciones a la movilidad de la comunidad y posible incumplimiento de las metas establecidas en los instrumentos de planeación institucional.

Así mismo, el artículo 50 de la Ley 769 de 2002 —Código Nacional de Tránsito Terrestre— establece la obligación del propietario o tenedor de mantener los vehículos en óptimas condiciones mecánicas,

ambientales y de seguridad, garantizando que estos puedan circular sin representar riesgo para sus ocupantes ni para los demás actores viales. En consecuencia, la Administración Municipal debe adoptar las medidas necesarias para asegurar que todos los vehículos y equipos destinados al servicio oficial conserven condiciones adecuadas de funcionamiento.

Desde el punto de vista financiero y patrimonial, el mantenimiento preventivo representa una estrategia de conservación de activos públicos que permite maximizar la vida útil de la maquinaria, optimizar la inversión realizada por el Municipio, reducir costos asociados con reparaciones mayores y evitar la necesidad de reposiciones anticipadas de equipos cuyo valor comercial representa importantes recursos del presupuesto público. Diversos fabricantes de maquinaria pesada estiman vidas útiles superiores a veinte (20) años cuando los programas de mantenimiento son ejecutados conforme a las especificaciones técnicas y los intervalos de servicio recomendados.

En igual sentido, la adecuada conservación del parque automotor contribuye al cumplimiento de los principios de economía, eficiencia, responsabilidad y sostenibilidad fiscal previstos en la legislación colombiana, toda vez que resulta financieramente más eficiente realizar mantenimientos programados que asumir reparaciones integrales derivadas del deterioro progresivo de componentes críticos.

La contratación que se proyecta comprende la ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor y maquinaria del Municipio, incluyendo la prestación de servicios especializados de diagnóstico, revisión técnica, desmonte, reparación, reconstrucción, montaje, calibración, pruebas de funcionamiento, suministro e instalación de repuestos originales, genuinos u homologados de calidad equivalente, partes, accesorios, consumibles, aceites, lubricantes, grasas, refrigerantes, filtros, baterías, elementos eléctricos, hidráulicos, neumáticos y todos aquellos bienes y servicios que resulten necesarios para restablecer las condiciones óptimas de operación de los equipos.

La ejecución de dicho contrato permitirá mantener niveles adecuados de disponibilidad mecánica, confiabilidad operacional y continuidad en la prestación de los servicios a cargo de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, garantizando que la maquinaria pueda atender oportunamente las necesidades de mantenimiento vial, recuperación de infraestructura, atención de emergencias y demás actividades propias de la gestión institucional.

En consecuencia, resulta técnica, jurídica, administrativa, financiera y operativamente indispensable adelantar un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía que permita contratar el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor, maquinaria pesada, maquinaria amarilla, vehículos oficiales, equipos recibidos en comodato y equipos menores del Municipio de Yumbo, incluyendo el suministro de mano de obra especializada, repuestos, partes, accesorios, lubricantes, insumos y demás elementos requeridos para garantizar la conservación, seguridad, disponibilidad y funcionamiento permanente de dichos activos, permitiendo a la Administración Municipal cumplir de manera eficiente sus funciones constitucionales, legales e institucionales.

La presente necesidad guarda plena coherencia con los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Municipal "Transformar Yumbo con Vida Plena: La Ciudad Cuidadora", específicamente con el reto "Movilidad y Transporte Sostenible para un Yumbo Conectado", en el proyecto orientado al mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial del Municipio de Yumbo, contribuyendo directamente al cumplimiento de las metas relacionadas con la conservación de la red vial urbana,

rural e industrial, el fortalecimiento de la capacidad operativa institucional y la atención eficiente de las necesidades de movilidad, conectividad y desarrollo territorial.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. El presente proceso de contratación se encuentra contemplado en el plan anual de adquisiciones de la administración municipal.

UNSPSC Code (eac code separated by	Description	Expected begin date (mont	Expected due date for receiving replie (monti	Expected duration date (numb	Expected duration date (interval: days, month: years	Type	Budget orig	Expected tot value	Expected valı in actual budg	BO (reference)
25172800,72154500,78181500	REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL EQUIPO MOVIL DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE YUMBO, LOS QUE TIENE EN COMODATO Y EL EQUIPO MENOR, EQUIPOS CO N LOS QUE HACE LA CONSTRUCCION, EL MEJORAMIENTO Y EL MANTENIMIENTO VIAL DE LA ZONA RURAL, URBANA E INDUSTRIAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA	September	September	90	Day(s)	Selección Abreviada de Me	OwnResources	478.222.373 COP	478.222.373 COP	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Clasificación UNSPC	Descripción
25172800	SISTEMA Y COMPONENTES HIDRÁULICOS
72154500	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE EQUIPO PESADO
78181500	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS

2. OBJETO A CONTRATAR

El objeto del proceso de contratación es: **«REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL EQUIPO MÓVIL DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, LOS QUE TIENE EN COMODATO Y EL EQUIPO MENOR, EQUIPOS CON LOS QUE HACE LA CONSTRUCCIÓN, EL MEJORAMIENTO Y EL MANTENIMIENTO VIAL DE LA ZONA RURAL, URBANA E INDUSTRIAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA».**

2.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

Las especificaciones técnicas requeridas como referencia para la ejecución del objeto del presente proceso serán las siguientes:

Ítem	Descripción / Alcance	Observaciones técnicas y condiciones
1. Inventario de equipos y vehículos a intervenir	- 17 maquinaria pesada - 7 volquetas - 2 vehículos pesados - 7 vehículos livianos	El alcance de mantenimiento (preventivo o correctivo) dependerá de las características técnicas, estado mecánico y necesidades específicas de cada unidad.
2. Mano de obra y diagnóstico técnico	Incluye mano de obra calificada para la ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos, así como el diagnóstico técnico inicial de cada equipo o vehículo para determinar requerimientos específicos.	El diagnóstico abarca revisión mecánica, eléctrica, hidráulica y de seguridad operativa; debe registrarse en la hoja de vida de cada unidad y ser aprobado por la supervisión contractual.

3. Variabilidad de las actividades de mantenimiento	Las actividades por realizar no serán uniformes para todos los equipos; varían según características mecánicas, tipo de operación y estado de cada unidad.	Sólo se ejecutarán y facturarán las actividades realmente requeridas y realizadas, de acuerdo con diagnóstico técnico previo.
4. Repuestos y lubricantes estimados	La relación y cantidad mínima de repuestos y lubricantes (según tabla anexa) se obtiene del análisis de especificaciones de cada tipo de maquinaria y vehículos. El consumo de aceite hidráulico también está ligado a los daños súbitos (rotura de mangueras del sistema que ocasionan 'pérdidas considerables') y al uso del equipo, por lo que las cantidades estimadas son igualmente producto de la experiencia anterior, y en todos los casos, se facturará lo realmente realizado.	Cantidades calculadas para mantenimiento preventivo (por ejemplo, cambios de aceite), pudiendo variar según uso y condiciones.
5. Fuente de información técnica	Solicitudes y reportes emitidos por el personal obrero de la administración, quienes llevan la hoja de vida técnica de cada unidad.	Información suministrada por la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio.
6. Factores que afectan la frecuencia y tipo de mantenimiento	- Frecuencia e intensidad de uso de cada unidad. - Ambiente y condiciones de trabajo. - Climatología. - Daños súbitos (ej. Roturas de mangueras de sistemas hidráulicos con pérdida de aceite).	El consumo de aceite hidráulico y otros insumos está directamente relacionado con eventos imprevistos y condiciones operativas.
7. Facturación y pagos	Se facturará exclusivamente lo efectivamente realizado, con base en actas de interventoría o supervisión.	Los pagos estarán sujetos a verificación de cantidades y actividades ejecutadas.

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO:

El listado detallado que se presentará a continuación corresponde ítems históricos que se han ejecutado conforme a cada marca del vehículo o equipo, que permite mantener las condiciones de operación optimas (MANTENIMIENTO PREVENTIVO). En ese sentido, el personal encargado de la operación de los equipos ha elevado solicitudes de intervenciones que corresponden a mantenimientos correctivos, los cuales se incluyen para su ejecución, no obstante, en el marco de la ejecución se pueden presentar eventualidades que correspondan a mantenimientos correctivos, los cuales serán programados y atendidos de conformidad con la disponibilidad de (MANTENIMIENTO CORRECTIVO).

Estás cantidades pueden sufrir modificaciones en función de las horas o km de uso de cada uno de los equipos. En el momento de la facturación se justificará de manera adecuada cada uno de los imprevistos que se presenten en los equipos, y se suscribirán las oportunas actas de ítems no previstos, facturándose lo realmente ejecutado.

MANTENIMIENTO MAQUINARIA Y EQUIPO MOVIL 2026			
NO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
1	MOTONIVELADORA 120K		
1.1	REPOSICIÓN ACEITE MOTOR 15W40	GALÓN	28
1.2	REPOSICIÓN ACEITE HIDRÁULICO ISO 68	GALÓN	40
1.3	FILTRO PRIMARIO COMBUSTIBLE Ref. 1R0762 CAT	UNIDAD	2
1.4	FILTRO SECUNDARIO COMBUSTIBLE Ref.326-1644 CAT	UNIDAD	2
1.5	FILTRO SEPARADOR AUXILIAR TRAMPA DE AGUA Ref. DAHL 151-W BALDWIN	UNIDAD	2
1.6	FILTRO DE ACEITE MOTOR Ref.1R1807 C AT	UNIDAD	2
1.7	FILTRO DE AIRE PRIMARIO Ref. 245-6375 CAT	UNIDAD	2
1.8	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO Ref. 245-6376 CAT	UNIDAD	2
1.9	FILTRO TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA Ref. 328-3655 CAT	UNIDAD	2
1.10	FILTRO HIDRÁULICO Ref. 1R0774 CAT	UNIDAD	2
1.11	FILTRO AIRE ACONDICIONADO DE CABINA 7T7358 CAT	UNIDAD	2
1.12	FILTRO AIRE ACONDICIONADO DE CABINA 231-4487 CAT	UNIDAD	2
2	RETROEXCAVADORA CASE SN580		
2.1	REPOSICIÓN ACEITE DE MOTOR (3.75 GLNS) Ref. 15W40	GALÓN	18
2.2	REPOSICIÓN ACEITE DE TRANSMISIÓN DELANTERA Ref. 80W90	GALÓN	20
2.3	REPOSICIÓN ACEITE HIDRÁULICO Ref. IS0 68	GALÓN	20
2.4	REPOSICIÓN FILTRO COMBUSTIBLE 1° Ref. BF7922 BALDWIN	UNIDAD	2
2.5	REPOSICIÓN FILTRO COMBUSTIBLE 2° Ref. BF7954-D BALDWIN	UNIDAD	2
2.6	REPOSICIÓN FILTRO COMBUSTIBLE 1° DE PURGA Ref. BALDWIN PF598-10	UNIDAD	2
2.7	REPOSICIÓN FILTRO DE ACEITE MOTOR Ref.BT7237 BALDWIN	UNIDAD	2

2.8	REPOSICIÓN FILTRO DE AIRE PRIMARIO Ref. RS3544 BALDWIN	UNIDAD	2
2.9	REPOSICIÓN FILTRO AIRE SECUNDARIO Ref. RS3545 BALDWIN	UNIDAD	2
2.10	REPOSICIÓN FILTRO HIDRÁULICO Ref. BT 8439 MPG BALDWIN	UNIDAD	2
2.11	REPOSICIÓN FILTRO AIRE ACONDICIONADO Ref.360260A2 CASE	UNIDAD	2
3	**MINI CARGADORES CASE SR200 (475-477) - MINICARGADOR HINDAY**		
3.1	REPOSICIÓN ACEITE DE MOTOR (3.5 GLNS) Ref. 15W40	GALÓN	28
3.2	REPOSICIÓN ACEITE HIDRÁULICO Ref. ISO 68	GALÓN	12
3.3	REPOSICIÓN FILTRO COMBUSTIBLE 1° Ref. (baldwin BF1226)	UNIDAD	6
3.4	REPOSICIÓN FILTRO COMBUSTIBLE 2° Ref.(BALDWIN BF9905)	UNIDAD	6
3.5	REPOSICIÓN FILTRO ACEITE MOTOR Ref. B7499 BALDWIN	UNIDAD	6
3.6	REPOSICIÓN FILTRO DE AIRE PRIMARIO Ref. (BALDWIN RS3545)	UNIDAD	6
3.7	REPOSICIÓN FILTRO AIRE SECUNDARIO REF.(BALDWIN RS3544)	UNIDAD	6
3.8	REPOSICIÓN FILTRO HIDRÁULICO Ref. 47710533 CHN	UNIDAD	6
4	**VIBROCOMPACTADOR CASE SV208 (mixto) 7,14 T**		
4.1	REPOSICIÓN ACEITE MOTOR (3.55 GLNS) Ref. 15W40	GALÓN	6
4.2	REPOSICIÓN ACEITE TRASMISIÓN Ref. 80W90	GALÓN	2
4.3	REPOSICIÓN ACEITE HIDRÁULICO Ref. ISO 68	GALÓN	20
4.4	REPOSICIÓN FILTRO DE COMBUSTIBLE 1° BF9887 BALDWIN	UNIDAD	2
4.5	REPOSICIÓN FILTRO O TRAMPA DE AGUA Ref. 47420120 CASE	UNIDAD	2
4.6	REPOSICIÓN FILTRO DE AIRE PRIMARIO Ref. RS3988 BALDWIN	UNIDAD	2
4.7	REPOSICIÓN FILTRO DE AIRE SECUNDARIO Ref. BALDWIN RS3703	UNIDAD	2

4.8	REPOSICIÓN FILTRO DE ACEITE MOTOR Ref.B7487	UNIDAD	2
4.9	FILTRO HIDRÁULICO Ref. BT8853 MPG BALDWIN	UNIDAD	2
4.10	FILTRO AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	2
5	**VIBROCOMPACTADOR CASE DV36 (doble rodillo) 3,74 T**		
5.1	REPOSICIÓN ACEITE MOTOR (3.55 GLNS) Ref. 15W40	GALÓN	15
5.2	REPOSICIÓN ACEITE TRANSMISIÓN 80W90	GALÓN	5
5.3	REPOSICIÓN ACEITE HIDRÁULICO ISO 68	GALÓN	24
5.4	FILTRO COMBUSTIBLE 1° Ref. BF9887 BALDWIN	UNIDAD	2
5.5	FILTRO COMBUSTIBLE TRAMPA Ref. 47420120 CASE	UNIDAD	2
5.6	FILTRO DE ACEITE MOTOR Ref. B478 BALDWIN	UNIDAD	2
5.7	FILTRO DE AIRE 1° RS3988 BALDWIN	UNIDAD	2
5.8	FILTRO DE AIRE 2° Ref. RS3703 BALDWIN	UNIDAD	2
5.9	FILTRO HIDRÁULICO Ref. 4752579 O 4752579 CASE	UNIDAD	2
6	**RETROEXCAVADORA JCB-2CX**		
6.1	REPOSICIÓN ACEITE MOTOR Ref. SAE 15W40	GALÓN	20
6.2	REPOSICIÓN ACEITE TRANSMISIÓN Ref. 80W90	GALÓN	10
6.3	REPOSICIÓN ACEITE HIDRÁULICO Ref. ISO 68	GALÓN	15
6.4	FILTRO COMBUSTIBLE 1°Ref.32/401102 JCB	UNIDAD	2
6.5	FILTRO DE ACEITE MOTOR Ref.BT215 BALDWIN	UNIDAD	2
6.6	FILTRO DE AIRE 1° Ref.PA3818FN BALDWIN	UNIDAD	2
6.7	FILTRO DE AIRE 2° Ref.PA3819 BALDWIN	UNIDAD	2
6.8	FILTRO HIDRÁULICO Ref.BT8841 MPG BALDWIN	UNIDAD	2
7	**VOLQUETAS INTERNATIONAL(OCL-916-917-918-977-978-979-980)**		
7.1	REPOSICIÓN ACEITE MOTOR(10 GLNS) Ref15W40	GALÓN	133
7.2	REPOSICIÓN ACEITE DE TRANSMISIÓN (diferencial) (3.75 GLNS) Ref. 80W90	GALÓN	35
7.3	REPOSICIÓN ACEITE CAJA DE CAMBIOS Ref.85W140	GALÓN	35

7.4	REPOSICIÓN FILTRO COMBUSTIBLE Ref. BF1212 BALDWIN	UNIDAD	7
7.5	REPOSICIÓN FILTRO DE ACEITE Ref. B7030 BALDWIN	UNIDAD	14
7.6	REPOSICIÓN FILTRO DE AIRE 1° Ref. RS3922 BALDWIN	UNIDAD	14
7.7	REPOSICIÓN FILTRO DE AIRE 2° Ref. RS4637 BALDWIN	UNIDAD	14
7.8	REPOSICIÓN FILTRO SEPARADOR DE AGUA Ref. BF1345-0	UNIDAD	14
7.9	REPOSICIÓN FILTRO AIRE ACONDICIONADO PA5679 BALDWIN	UNIDAD	14
8	**CAMIONETAS FORD JWF325 - JWF324 - TOYOTA OYR030**		
8.1	REPOSICIÓN ACEITE MOTOR(2 GLNS) Ref15W40	GALON	24
8.2	REPOSICIÓN ACEITE DE TRANSMISIÓN (diferencial) (1 GLNS) Ref. 80W90	GALON	3
8.3	REPOSICIÓN ACEITE CAJA DE CAMBIOS Ref.85W140 GLA 5	GALON	3
8.4	FILTRO COMBUSTIBLE 20 M 4 1065	UNIDAD	12
8.5	FILTRO DE ACEITE Ref. CO2 E4 AFM	UNIDAD	12
8.6	FILTRO DE AIRE 1° Ref. CA2E4 1044 OKR	UNIDAD	12
8.7	FILTRO COMBUSTIBLE FS 36268 OKR	UNIDAD	12
8.9	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - REPARACION MOTOR	GLOBAL	1
8.10	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - TREN DELANTERO	GLOBAL	1
8.11	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - SISTEMA ENFRIAMIENTO	GLOBAL	1
9	**CAMIONETA FOTÓN OCL955**		
9.1	REPOSICIÓN ACEITE MOTOR(2 GLNS) Ref15W40	GALON	8
9.2	REPOSICIÓN ACEITE DE TRANSMISIÓN (diferencial) (5 GLNS) Ref. 80W90	GALON	5
9.3	REPOSICIÓN ACEITE CAJA DE CAMBIOS Ref.85W140 GLA 5	GALON	5
9.4	FILTRO COMBUSTIBLE 20 M 4 1065	UNIDAD	4
9.5	FILTRO DE ACEITE Ref. CO2 E4 AFM	UNIDAD	4
9.6	FILTRO DE AIRE 1° Ref. CA2E4 1044 OKR	UNIDAD	4

9.7	FILTRO COMBUSTIBLE FS 36268 OKR	UNIDAD	4
10	**CARRO CANASTA INTERNATIONAL MOD. 1989**		
10.1	REPOSICIÓN ACEITE MOTOR(2 GLNS) Ref10W40	GALON	8
10.2	REPOSICIÓN ACEITE DE TRANSMISIÓN (diferencial) (2 GLNS) Ref. 80W90	GALON	2
10.3	REPOSICIÓN ACEITE CAJA DE CAMBIOS Ref.85W140 GLA 5	GALON	5
10.4	FILTRO COMBUSTIBLE 1°Ref.A1345WL	UNIDAD	4
10.5	REPOSICIÓN FILTRO DE ACEITE Ref. 7204774L	UNIDAD	4
10.6	FILTRO DE AIRE	UNIDAD	4
10.7	FILTRO TRAMPA	UNIDAD	4
11	**PAVIMENTADORAS DE ASFALTO DE CADENAS APP 355**		
11.1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PM 1 cada 250 horas	UNIDAD	2
11.2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PM 2 cada 1000 horas	UNIDAD	1
11.3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PM 3 cada 1500 horas	UNIDAD	1
12	**COMPACTADOR DE SUELOS VIBRATORIO CS44B**		
12.1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PM 1 cada 250 horas	UNIDAD	2
12.2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PM 2 cada 1000 horas	UNIDAD	1
12.3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PM 3 cada 1500 horas	UNIDAD	1
13	**MOTONIVELADORA SEM 915**		
13.1	REPOSICIÓN ACEITE MOTOR 15W40	GALÓN	28
13.2	REPOSICIÓN ACEITE HIDRÁULICO ISO 68	GALÓN	44
13.3	FILTRO PRIMARIO COMBUSTIBLE Ref. 1R0762 CAT	UNIDAD	2
13.4	FILTRO SECUNDARIO COMBUSTIBLE Ref.326-1644 CAT	UNIDAD	2
13.5	FILTRO SEPARADOR AUXILIAR TRAMPA DE AGUA Ref. DAHL 151-W BALDWIN	UNIDAD	2
13.6	FILTRO DE ACEITE MOTOR Ref.1R1807 C AT	UNIDAD	2

13.7	FILTRO DE AIRE PRIMARIO Ref. 245-6375 CAT	UNIDAD	2
13.8	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO Ref. 245-6376 CAT	UNIDAD	2
13.9	FILTRO TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA Ref. 328-3655 CAT	UNIDAD	2
13.10	FILTRO HIDRÁULICO Ref. 1R0774 CAT	UNIDAD	2
13.11	FILTRO AIRE ACONDICIONADO DE CABINA 7T7358 CAT	UNIDAD	2
13.12	FILTRO AIRE ACONDICIONADO DE CABINA 231-4487 CAT	UNIDAD	2
15	**RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 416**		
15.1	REPOSICIÓN ACEITE DE MOTOR (3.75 GLNS) Ref. 15W40	GALÓN	18
15.2	REPOSICIÓN ACEITE DE TRANSMISIÓN DELANTERA Ref. 80W90	GALÓN	20
15.3	REPOSICIÓN ACEITE HIDRÁULICO Ref. IS0 68	GALÓN	20
15.4	REPOSICIÓN FILTRO COMBUSTIBLE 1° Ref. BF7922 BALDWIN	UNIDAD	2
15.5	REPOSICIÓN FILTRO COMBUSTIBLE 2° Ref. BF7954-D BALDWIN	UNIDAD	2
15.6	REPOSICIÓN FILTRO COMBUSTIBLE 1º DE PURGA Ref. BALDWIN PF598-10	UNIDAD	2
15.7	REPOSICIÓN FILTRO DE ACEITE MOTOR Ref.BT7237 BALDWIN	UNIDAD	2
15.8	REPOSICIÓN FILTRO DE AIRE PRIMARIO Ref. RS3544 BALDWIN	UNIDAD	2
15.9	REPOSICIÓN FILTRO AIRE SECUNDARIO Ref. RS3545 BALDWIN	UNIDAD	2
15.10	REPOSICIÓN FILTRO HIDRÁULICO Ref. BT 8439 MPG BALDWIN	UNIDAD	2
15.11	REPOSICIÓN FILTRO AIRE ACONDICIONADO Ref.360260A2 CASE	UNIDAD	2
16	**CARGADOR FRONTAL SEM**		
16.1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PM 1 cada 250 horas	UNIDAD	2
16.2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PM 2 cada 1000 horas	UNIDAD	1

16.3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PM 3 cada 1500 horas	UNIDAD	1
17	**CAMIONETAS CHEVROLET PMX909 - PMX910**		
17.1	REPOSICIÓN ACEITE MOTOR(2 GLNS) Ref15W40	GALON	16
17.2	REPOSICIÓN ACEITE DE TRANSMISIÓN (diferencial) (1 GLNS) Ref. 80W90	GALON	2
17.3	REPOSICIÓN ACEITE CAJA DE CAMBIOS Ref.85W140 GLA 5	GALON	10
17.4	FILTRO COMBUSTIBLE 20 M 4 1065	UNIDAD	8
17.5	FILTRO DE ACEITE Ref. CO2 E4 AFM	UNIDAD	8
17.6	FILTRO DE AIRE 1° Ref. CA2E4 1044 OKR	UNIDAD	8
17.7	FILTRO COMBUSTIBLE FS 36268 OKR	UNIDAD	8
19	**COMPACTADOR NEUMATICO (SELLADOR DE LLANTAS)**		
19.1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PM 1 cada 250 horas	UNIDAD	2
19.2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PM 2 cada 1000 horas	UNIDAD	1
19.3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PM 3 cada 1500 horas	UNIDAD	1
20	**CAMIONES OCL 990 - OCL 992**		
20.1	REPOSICIÓN ACEITE MOTOR(2 GLNS) Ref10W40	GALON	16
20.2	REPOSICIÓN ACEITE DE TRANSMISIÓN (diferencial) (2 GLNS) Ref. 80W90	GALON	4
20.3	REPOSICIÓN ACEITE CAJA DE CAMBIOS Ref.85W140 GLA 5	GALON	10
20.4	FILTRO COMBUSTIBLE 1°Ref.A1345WL	UNIDAD	8
20.5	REPOSICIÓN FILTRO DE ACEITE Ref. 7204774L	UNIDAD	8
20.6	FILTRO DE AIRE	UNIDAD	8
20.7	FILTRO TRAMPA	UNIDAD	8
21	**CARMIX**		
21.1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PM 1 cada 250 horas	UNIDAD	2
21.2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PM 2 cada 1000 horas	UNIDAD	1
21.3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PM 3 cada 1500 horas	UNIDAD	1
SUB-TOTAL			
22	**TRACTOCAMION**		

22.1	REPOSICIÓN ACEITE MOTOR(10 GLNS) Ref15W40	GALÓN	20
22.2	REPOSICIÓN ACEITE DE TRANSMISIÓN (diferencial) (5 GLNS) Ref. 80W90	GALÓN	10
22.3	REPOSICIÓN ACEITE CAJA DE CAMBIOS Ref.85W140	GALÓN	5
22.4	REPOSICIÓN FILTRO COMBUSTIBLE Ref. BF1212 BALDWIN	UNIDAD	1
22.5	REPOSICIÓN FILTRO DE ACEITE Ref. B7030 BALDWIN	UNIDAD	2
22.6	REPOSICIÓN FILTRO DE AIRE 1° Ref. RS3922 BALDWIN	UNIDAD	2
22.7	REPOSICIÓN FILTRO DE AIRE 2° Ref. RS4637 BALDWIN	UNIDAD	2
22.8	REPOSICIÓN FILTRO SEPARADOR DE AGUA Ref. BF1345-0	UNIDAD	2
22.9	REPOSICIÓN FILTRO AIRE ACONDICIONADO PA5679 BALDWIN	UNIDAD	2
23	**COMPACTADOR MANUAL**		
23.1	PIMPINA DE ACEITE HIDRAULICO, BATERIA MAC, 4 CAUCHOS TANQUE, TANQUE DE COMBUSTIBLE, SUICHE, 2 BORNES, 1 ARRANQUE YOYO, TUERCA DE PASADOR Y MANTENIMIENTO GENERAL, BOMBA DE INYECCION, BOMBA DE COMBUSTIBLE, INYECTOR, ARRANQUE ELECTRICO, MANGUERAS HIDRAULICAS Y ACOPLES, GUAYA, ACEITE DE MOTOR, FILTRO DE AIRE, FILTRO DE COMBUSTIBLE, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA GENERAL. REPUESTOS ORIGINALES MARCA KAMA	GLOBAL	1

El mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos automotores, y del equipo menor, es una actividad especializada que requiere de las herramientas y espacios adecuados, así como la mano de obra suficiente, calificada y con experiencia.

Para efectos del presente proceso de selección, y para determinar el alcance de las actividades a contratar, deben tenerse en cuenta las siguientes definiciones:

Mantenimiento Preventivo: La programación de inspecciones, tanto de funcionamiento como de seguridad, ajustes, reparaciones, análisis, limpieza, lubricación, calibración, que deben llevarse a cabo en forma periódica con base a un plan establecido y/o a una demanda del operario o usuario. Su propósito es prever o anticipar las fallas que se pueden presentar en los vehículos.

El mantenimiento preventivo se realizará periódicamente y es planificado.

Mantenimiento correctivo: Corrección no planificada de las averías o fallas, cuando estas se presentan. En este, las intervenciones de reparación se basan fundamentalmente en el desmontaje de piezas o conjuntos y su sustitución por recambios ya preparados o estándar.

En el marco del análisis de costos del mercado para el mantenimiento correctivo y preventivo de maquinaria y vehículos del Municipio de Yumbo, se ha consolidado información basada en los precios del contrato inmediatamente anterior aplicándole una indexación a los ítems identificados como iguales por el IPC del 5,20%; para determinar el valor de los mantenimiento que no se encontraban dentro de ese, se realizó por cotizaciones proporcionadas por proveedores especializados y reconocidos en el sector.

Este método de análisis de costos permite establecer precios unitarios que integran de manera completa todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución adecuada de las actividades, contemplando expresamente tanto el suministro de los repuestos requeridos como su instalación y puesta en funcionamiento. Asimismo, se incluye en el valor integral la mano de obra calificada necesaria para garantizar la continuidad, eficiencia y calidad en el servicio prestado.

De esta forma, los precios obtenidos reflejan el costo real del mercado, evitando la presupuestos adicionales o separada de rubros y contribuyendo a que el proceso contractual sea ágil, transparente y ajustado a las condiciones técnicas y financieras establecidas por el Municipio. Esta trazabilidad desde las cotizaciones del mercado hasta los precios oficiales garantiza un sustento técnico y económico sólido para la contratación pública.

Este enfoque técnico responde a las especificaciones operativas y técnicas definidas por el personal de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, quienes han determinado que, para asegurar la adecuada operatividad y mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes, es indispensable que el proponente asuma no solo el suministro sino también la instalación integral de los repuestos.

2.1.2. MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Dentro del objeto del contrato de mantenimiento preventivo, se deberán llevar a cabo los siguientes servicios incluidos insumos y/o repuestos:

- Inspeccionar Sincronización
- Inspeccionar Sistema de Frenos
- Inspeccionar Dirección y Suspensión
- Revisión de Niveles de aceite y líquidos
- Revisión de Correas
- Revisión Sistema Eléctrico
- Engrase General

2.1.3. MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Para el mantenimiento correctivo, el contratista estará en capacidad de prestar los siguientes servicios incluidos insumos y/o repuestos:

- Reparación de motores
- Tren Delantero
- Sistema de Enfriamiento

El proponente seleccionado siempre privilegiará la reparación de las partes, componentes y sistemas, frente a la opción de cambio de ellas.

Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo general deben ser prestados directamente por el proponente seleccionado. En los casos de servicios especializados o de aquellos que requieran un permiso o licencia para su realización, el proponente podrá ejecutarlos a través de un tercero, previa autorización del Municipio, sin que por ello el proponente seleccionado limite o transfiera al tercero su responsabilidad ante el ente territorial, en sus obligaciones y responsabilidades contractuales.

2.1.4. PROCEDIMIENTO OPERATIVO Y PROTOCOLO DE SUPERVISIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPO MENOR

1. **PROCEDIMIENTO PARA LA INTERVENCIÓN Y MANTENIMIENTO VEHICULAR**

Procedimiento 1: Verificación de la Necesidad de Mantenimiento

El servidor público designado como Supervisor del Contrato o su Apoyo a la Supervisión, en conjunto con el conductor o el operador de la maquinaria amarilla o vehículo, verificarán la oportunidad y pertinencia del mantenimiento requerido.

Dicha solicitud deberá estar respaldada en el Cronograma de Mantenimiento Preventivo institucional (definido por kilometraje o por horas de trabajo en maquinaria pesada).

Control de Ingreso: Al momento del ingreso del automotor al taller del contratista o centro de acopio, el Apoyo a la Supervisión o el conductor tomarán un registro fotográfico digital integral del estado técnico y físico del vehículo (carrocería, accesorios, tableros y condición general) para garantizar el control y trazabilidad de recepción.

Procedimiento 2: Autorización del Diagnóstico Técnico

Una vez verificada la viabilidad de la solicitud por parte de la supervisión, el contratista deberá presentar una propuesta preliminar que incluya:

- Tiempo estimado de ejecución e intervención.
- Desglose detallado de mano de obra y repuestos originales nuevos.
- Confirmación de que los precios no superan la propuesta económica adjudicada.

Con esta información, el Supervisor del Contrato o su designado autorizará formalmente vía correo electrónico institucional la realización del diagnóstico especializado de la falla y la ejecución de los mantenimientos requeridos.

Procedimiento 3: Cotización de Servicios e Ítems No Contemplados

Si durante la ejecución se identifican fallas adicionales o la necesidad de servicios/repuestos no incluidos en el listado inicial de la propuesta económica del contrato, se procederá de la siguiente manera:

- Se realizará un análisis de mercado solicitando un mínimo de tres (3) cotizaciones independientes.

- De las tres opciones, la Supervisión seleccionará y aprobará el menor valor comercial ofertado para proceder con el pago del servicio o repuesto.

Procedimiento 4: Preliquidación y Validación de Cotizaciones

El Supervisor del Contrato, en coordinación con el analista de facturación del contratista, revisará y elaborará una preliquidación de la orden de trabajo. Se constatará formalmente que:

1. Las actividades cobradas correspondan con las efectivamente ejecutadas en el taller.
2. Los valores unitarios de repuestos y mano de obra coincidan de manera exacta con los precios fijados en la propuesta económica adjudicada o en las cotizaciones previamente aprobadas para ítems no contemplados.

Procedimiento 5: Autorización Formal del Mantenimiento

Validada la necesidad, la cotización y los valores de la preliquidación, el Supervisor del Contrato (o la persona delegada de la supervisión) notificará la aprobación definitiva mediante correo electrónico formal al contratista.

Aviso de Cumplimiento: A partir de la recepción de esta notificación, el contratista queda obligado a cumplir de forma estricta con los tiempos de respuesta e intervención estipulados en los Pliegos de Condiciones, so pena de la imposición de las sanciones o multas por incumplimiento contractual contempladas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Procedimiento 6: Verificación de la Ejecución y Entrega a Satisfacción

- Acompañamiento Técnico: El Apoyo a la Supervisión y/o el conductor/operador inspeccionarán visualmente la realización de los trabajos. El procedimiento de entrega debe estar acompañado por un mecánico o técnico calificado del contratista.
- Prueba de Ruta: Finalizadas las intervenciones mecánicas, se efectuará una prueba de ruta técnica del vehículo o maquinaria.
- Malla de Marcación y Grabado (Pirograbado): El contratista deberá instalar repuestos nuevos debidamente marcados y/o regrabados con la placa del vehículo mediante pirograbador o marcación química/mecánica de seguridad. El personal de apoyo a la supervisión corroborará el marcado de cada repuesto sin excepción al momento de la entrega.
- Acta de Recibo: La entrega a satisfacción se formalizará mediante la firma de la Hoja de Trabajo / Acta de Recibo. El documento debe anexar obligatoriamente:
 1. Registro fotográfico del estado final del automotor.
 2. Registro fotográfico comparativo de los repuestos retirados (usados) y los repuestos nuevos marcados e instalados.

Procedimiento 7: Facturación, Soportes e Informes Mensuales de Supervisión

El Apoyo a la Supervisión recibirá mensualmente las facturas con sus respectivos soportes técnicos y fotos por cada vehículo o maquinaria intervenida.

Posteriormente, consolidará el informe mensual de supervisión y remitirá el paquete al Despacho del Supervisor del Contrato mediante memorando interno para su aprobación, revisión financiera y

trámite de pago ante la Secretaría de Hacienda del Municipio de Yumbo, evitando la acumulación de informes y garantizando la fluidez financiera de la bolsa presupuestal.

2. MANEJO, CUSTODIA Y DISPOSICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS INSERVIBLES

1. Custodia: El contratista será responsable del almacenamiento, custodia y clasificación de las partes, repuestos y accesorios sustituidos en mal estado.
2. Requisito de Pago: La verificación física por parte de la supervisión de estos repuestos inservibles es condición indispensable para la autorización de pago de la factura mensual correspondiente.
3. Disposición Final: La baja y disposición final de estos elementos requerirá:
 - Autorización expresa del Supervisor del Contrato.
 - Evidencia mediante registro fotográfico digital consolidada.
 - Elaboración y firma de un Acta de Disposición y Retiro de Material Inservible, suscrita entre el contratista y la supervisión.

3. DISPOSICIONES PARA AUTORIZACIÓN DE REPARACIONES MAYORES U ONEROSAS

Para reparaciones de gran magnitud (overhaul de motores, reparación de transmisiones pesadas, sistemas hidráulicos principales de maquinaria amarilla o intervenciones de alto costo), el contratista deberá seguir el siguiente protocolo:

1. Estudio Diagnóstico Especializado: Presentar un informe técnico integral de análisis de causa raíz respaldado por escáneres, equipos de medición de precisión e índices de desgaste que sustenten técnicamente la reparación.
2. Cronograma y Ruta Crítica: Elaborar un diagrama de Gantt indicando la ruta crítica, fases de despiece, consecución de partes y fecha estimada de entrega.
3. Cotización Detallada: Presentar el presupuesto detallado especificando repuestos OEM y horas de mano de obra requeridas.
4. Comité de Evaluación Técnica del parque automotor: Toda reparación mayor será sometida a revisión del Comité Técnico de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio de Yumbo, integrado por:
 - El Supervisor del Contrato.
 - El Apoyo a la Supervisión / Profesional Mecánico.
 - El Líder o Encargado del Parque Automotor de la Secretaría.

 Este Comité evaluarás si la reparación es financiera y técnicamente viable

4. DETERMINACIÓN DEL VALOR EN ÍTEMS NO CONTEMPLADOS Y MANEJO DE BOLSA AGOTABLE

- Procedimiento para Repuestos e Insumos No Contemplados: Cuando se requieran repuestos no incluidos en el temario inicial, el contratista presentará tres (3) cotizaciones de proveedores reconocidos del mercado. La Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos de Yumbo validará el estudio de mercado o solicitará una cotización adicional de verificación, aprobando la propuesta de menor valor.
- Codificación e Integración: Una vez aprobado un ítem no contemplado, se integrará al listado oficial asignándole un código de referencia dentro del Sistema de Información de Mantenimiento del contrato.

- Manejo por Monto Agotable: El número de vehículos y máquinas a intervenir es variable según las necesidades operativas de la red vial de Yumbo.

2.1.5. REPUESTOS

El contratista deberá garantizar que los para la reparación de los vehículos sean originales o homologados, previa autorización del supervisor. Estos deben ser de buena calidad indicando la garantía del fabricante y su precio no puede exceder la lista de precios de concesionarios o representantes de marcas nacionales e importadas de todos los tipos y marcas de vehículos del parque automotor a reparar.

Igualmente, el contratista debe conseguir repuestos en un término que permita cumplir con los trabajos requeridos por cada vehículo en un lapso no mayor a veinticuatro (24) horas hábiles contadas a partir de la fecha de notificación de autorización de ejecución del trabajo por parte del supervisor.

El contratista deberá ofrecer para los repuestos homologados las mismas condiciones en cuanto a garantía ofrecidas para los repuestos originales.

El contratista deberá reemplazar a sus expensas, aquellos insumos y/o repuestos instalados, que resultaren de mala calidad o con defectos de fabricación, a juicio de la Entidad contratante. En todo caso, toda sustitución de insumos y repuestos debe estar autorizada previamente por el Supervisor del Contrato, quien ejercerá el control respectivo.

2.1.5.1. GARANTÍA DE LOS REPUESTOS Y SERVICIOS

Los repuestos que se instalen a los respectivos vehículos cuando se efectúe mantenimiento correctivo deben ser originales u homologados (previa aprobación del supervisor) y acorde a las marcas de cada vehículo y deberán contar con garantía de 6 meses.

2.1.6. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

En caso de presentarse fugas de aceite, antes de desarmar, es necesario lavar el motor o la parte afectada para poder tener certeza de qué parte proviene la fuga y de esa manera evitar desarmes y costos innecesarios.

Todo trabajo realizado se cobrará con la respectiva factura debidamente enumerada, la cual deberá indicar tipo de repuesto y marca.

No se autorizará el pago de facturas con adicionales que no se informen con antelación para su respectiva autorización. El contratista deberá brindar soporte de servicios a domicilio dentro del perímetro que comprende el Municipio, en las veinticuatro (24) horas del día, como apoyo a un evento extraordinario.

2.1.6.1. CALIDAD DE LOS SERVICIOS

El proponente seleccionado será responsable por la calidad de servicios prestados. Por lo mismo, se obliga a rehacer o volver a ejecutar los servicios no recibidos a satisfacción por el supervisor, sin que implique valor adicional a cargo de la entidad ni modificación al plazo de ejecución del contrato.

2.1.6.2. ÁREA OPERATIVA

El proponente seleccionado deberá certificar que cuenta con local o área en la zona urbana de Yumbo, donde haga los trabajos de mantenimiento. Ésta deberá tener un área de trabajo para

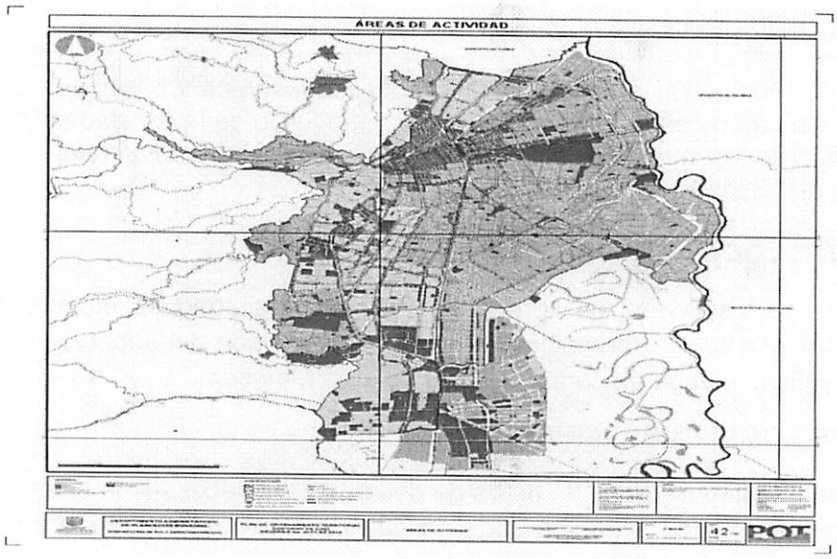
atención de los vehículos y/o equipos, que cumpla con las condiciones mínimas de seguridad acorde con los servicios y trabajos a realizar, en la que se garantice la seguridad e integridad de los vehículos y/o equipos. El Municipio se reserva el derecho de verificar esta información mediante una inspección ocular.

2.1.6.3. RESPONSABILIDAD

El contratista será responsable ante las autoridades de todos los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al municipio de Yumbo o a terceros.

2.2. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El servicio se prestará en el Municipio de Yumbo, previa orden y autorización por el supervisor del contrato designado por la entidad.



El proponente deberá contar con un sitio adecuado en el área urbana del Municipio de Yumbo, para prestar el mantenimiento. Esto con el propósito de lograr la eficiencia y celeridad en la prestación del servicio.

En el presente caso, el objeto contractual tiene una estrecha relación territorial con el Municipio de Yumbo, toda vez que los vehículos, maquinaria, equipos móviles y equipos menores objeto de mantenimiento son utilizados para atender las necesidades de construcción, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura vial urbana, rural e industrial del municipio. En consecuencia, la ejecución del contrato requiere capacidad de respuesta inmediata y disponibilidad permanente para atender las necesidades de mantenimiento que se presenten durante la operación de los equipos.

Desde el punto de vista operativo, la naturaleza del servicio hace necesario reducir los tiempos asociados al traslado de vehículos, maquinaria y equipos hacia talleres ubicados fuera del Municipio de Yumbo. El traslado de maquinaria y vehículos de propiedad del

Municipio o recibidos en comodato hacia otros municipios implica recorridos adicionales, tiempos improductivos, disponibilidad de personal para efectuar los desplazamientos y costos asociados a combustible, peajes, transporte, movilización y, eventualmente, equipos de apoyo para el traslado de maquinaria que por sus características, dimensiones o condiciones mecánicas no pueda desplazarse por sus propios medios.

Adicionalmente, cuando un vehículo o equipo se encuentra fuera del municipio para efectos de mantenimiento, se incrementa el tiempo durante el cual este permanece fuera de disponibilidad para la Administración Municipal, situación que puede afectar la programación de las actividades de mantenimiento vial, atención de contingencias, recuperación de vías, intervención de puntos críticos y demás actividades que requieren el uso permanente de la maquinaria y equipos municipales.

La ubicación de los servicios de mantenimiento dentro del Municipio de Yumbo permite, por el contrario, disminuir los tiempos de respuesta, facilitar la supervisión de las actividades por parte de la Entidad, reducir los desplazamientos innecesarios y favorecer la disponibilidad de los equipos para su reincorporación oportuna a las actividades misionales.

De igual manera, la contratación con proveedores domiciliados en Yumbo permite disminuir los costos indirectos relacionados con la movilización del personal técnico requerido para la ejecución de los mantenimientos. La contratación de personal técnico proveniente de otros municipios puede generar mayores costos asociados a desplazamientos, transporte, alimentación, alojamiento cuando resulte necesario, tiempos de viaje y demás gastos logísticos que terminan incidiendo en el costo total de la prestación del servicio. Por el contrario, la existencia de MIPYMES domiciliadas en Yumbo con capacidad para suministrar servicios de mantenimiento automotor, maquinaria, equipos y herramientas permite aprovechar la oferta empresarial existente en el territorio y reducir dichos costos de operación.

Por lo anterior, desde la perspectiva de eficiencia, economía y adecuada prestación del servicio, resulta técnicamente razonable que el proveedor tenga su domicilio principal en el Municipio de Yumbo, en la medida en que ello facilita la atención oportuna de los requerimientos, reduce los tiempos de traslado, disminuye costos logísticos y permite una mayor disponibilidad de los equipos municipales.

La medida, además, resulta coherente con la promoción de la participación de las MIPYMES en el Sistema de Compra Pública, en tanto permite que empresas locales que cuentan con capacidad técnica y operacional puedan participar en un proceso cuyo lugar de ejecución corresponde directamente al territorio en el cual tienen su domicilio. La normativa vigente contempla expresamente la posibilidad de establecer convocatorias limitadas territorialmente en función del lugar de ejecución del contrato.

En consecuencia, la limitación territorial no se fundamenta exclusivamente en el interés de favorecer a empresas locales, sino en las condiciones particulares del objeto contractual y

en la necesidad de garantizar una prestación eficiente, oportuna y económicamente razonable del servicio de mantenimiento de los vehículos, maquinaria y equipos utilizados por el Municipio de Yumbo.

La aplicación de esta limitación deberá observar, en todo caso, los demás requisitos legales previstos para las convocatorias limitadas a MIPYMES, particularmente los establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, así como las condiciones relacionadas con el valor del proceso y las solicitudes de limitación cuando resulten aplicables. La Agencia Nacional de Contratación Pública ha reiterado que la limitación territorial no reemplaza el cumplimiento de los presupuestos legales para la convocatoria limitada a MIPYMES en general.

2.3. PLAZO:

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el treinta (30) de diciembre de 2026, a partir de la fecha que la Entidad Inicie la ejecución del contrato dentro del Sistema Electrónico de contratación Pública (SECOPII), lo cual procederá una vez cumplidos los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

2.4. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato que se celebrará como resultado del presente proceso de contratación será de prestación de servicios.

> "Se opta por la tipología contractual de prestación de servicios conforme al artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007, para la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo móvil, maquinaria y equipo menor del Municipio de Yumbo. La entidad carece de personal técnico de planta para realizar dichas labores que requieren idoneidad especializada y ejecución autónoma, razón por la cual se contrata esta actividad mediante contrato de prestación de servicios, sin generar vínculo laboral, y con alcance temporal y específico."

En consecuencia, este contrato se justifica plenamente como un contrato de prestación de servicios técnicos especializados, garantizando que la entidad cuente con la capacidad operativa necesaria para cumplir sus funciones y optimizando los recursos públicos al no incorporar costos fijos permanentes de personal o infraestructura.

2.5. ESTUDIO DEL SECTOR

Se anexa documento denominado "ANÁLISIS DEL SECTOR", el cual hace parte integral del presente proceso de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde una perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos que son relevantes para la modalidad de contratación.

2.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá cumplir, dentro del plazo estipulado con el objeto contratado garantizando el servicio de mantenimiento de excelente calidad para los vehículos y maquinaria con las especificaciones técnicas requeridas por el Municipio.

El Servicio de Mantenimiento y Reparación debe prestarse como mínimo con las siguientes especificaciones:

1. Realizar y mantener su capacidad de efectuar los mantenimientos y reparaciones de los componentes de los siguientes sistemas de los vehículos tales como: Sistemas de frenos, Sistema motor, Sistema de embrague, Sistema de suspensión delantera, Sistema de suspensión trasera, Sistema de Transmisión, Sistema de Dirección, Sistema eléctrico.
2. El contratista deberá contar con el personal idóneo y necesario para realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual. En caso de que la reparación de la maquinaria se demore más de cinco días, independientemente de cuál fuere el origen de la demora, el contratista deberá de colocar una máquina de sustitución, volqueta o vehículo de similares características para que no se interrumpan las actividades normales de la Secretaría.
3. El proveedor deberá garantizar el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y de reparación, incluido el suministro de insumos, repuestos, piezas y accesorios para los vehículos señalados en el objeto del contrato, así como el servicio de desvare y grúas cuando el vehículo haya sido reparado y esté dentro de la garantía.
4. Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes o servicios (tales como rectificación, entre otros), el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos de personas con discapacidad, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 287 de 2026. Para tal efecto, el contratista deberá reportar en su informe mensual de ejecución las gestiones realizadas o los contratos 98 derivados suscritos con esta población, adjuntando el certificado de discapacidad correspondiente.
5. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026, (Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad) el contratista si se comprometió en su propuesta a tener dentro del equipo de trabajo la vinculación de personas con discapacidad, deberá presentar soportes de la vinculación de este personal en toda la ejecución del contrato.
6. Los repuestos utilizados deben ser nuevos y originales (se aceptarán repuestos homologados con la debida aprobación de la entidad contratante), no se aceptan repuestos de segunda o remanufacturados.
7. Los servicios ofertados deberán ser atendidos en el local destinado para efectuar el mantenimiento o en el sitio donde se encuentren los vehículos o maquinaria dentro del perímetro urbano o rural, asumiendo los transportes o traslados de las personas y equipos necesarios para cubrir los eventos.
8. En el evento de requerirse la utilización de otro taller por la complejidad del mantenimiento o por el requerimiento de alguna máquina o equipo de alta tecnología, podrá el contratista recurrir a otro centro de mayor tecnología, bajo su responsabilidad y costo.
9. El mantenimiento debe incluir el lavado y engrase de los equipos
10. Reparación de las llantas de los vehículos en las 24 horas siguientes al evento.
11. El contratista deberá garantizar que en la ejecución del presente contrato se cumplan con todas las normas de seguridad aplicables al desarrollo de estas actividades.
12. El contratista deberá garantizar la prestación del servicio semanalmente de lunes a domingo, y en caso de urgencia reportar el nombre del jefe de Taller de contacto.
13. Garantizar por el término de seis (6) meses los trabajos de mano de obra para todos los servicios prestados, incluido el servicio de desvare y grúas.
14. Garantizar por el término de seis (6) meses los repuestos por defectos de fábrica o por fatiga del material, incluido el servicio de desvare y grúas.
15. El Servicio de mantenimiento se va ejecutando en la medida de los requerimientos que solicite el Municipio, y una vez atendido el servicio a satisfacción, se facturará para trámite de obligación y pago con cargo al monto contratado, y así sucesivamente hasta agotar la cuantía de este.

16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
17. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos de este.
18. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene.
19. Presentar los documentos dentro del término establecido en los pliegos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
20. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003).

Las demás que por ley o por virtud de la naturaleza del contrato y su objeto le correspondan.

2.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

EL CONTRATANTE se comprometerá con el contratista a:

1. Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato.
2. Cancelar en forma oportuna los pagos convenidos en el contrato acorde a lo estipulado en la Cláusula del valor y forma de pago.
3. Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.
4. Revisar mensualmente la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción del servicio requerido.
5. Aportar las pólizas para dar inicio a ejecución al contrato en SECOP II, así como la actualización de las pólizas cuando sea necesario y firmar actas de terminación del contrato dentro del término estipulado para el efecto.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

El presente proceso de selección se soporta en las disposiciones generales contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

- MODALIDAD DE SELECCIÓN: Selección Abreviada De Menor Cuantía.

I. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección para el presente proceso corresponde a la Selección Abreviada de Menor Cuantía, fundamentada en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y en lo dispuesto por el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Esta modalidad es aplicable cuando la cuantía del proceso se encuentra dentro del rango definido para la menor cuantía, el cual depende del presupuesto anual de la entidad estatal.

Para la vigencia 2026, el presupuesto aprobado del Municipio de Yumbo mediante el Acuerdo Municipal 027 del 28 de noviembre de 2025, es de $ 600.739.358.591,00, equivalente a 343.102,20 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

De acuerdo con la normatividad vigente (inciso 4 del literal b del artículo 2 de la ley 1150 de 2007), cuando el presupuesto anual de la entidad es igual o superior a 120.000 SMLMV e inferior a 400.000

SMLMV, la menor cuantía corresponde a procesos cuyo valor sea igual o inferior a 450 SMLMV, es decir, hasta $787.907.250,00 para el año 2026.

Por tanto, si el valor estimado del contrato está dentro de este rango, procede la selección abreviada de menor cuantía, la cual permite adelantar un procedimiento simplificado y ágil, garantizando la eficiencia en la gestión contractual y la pluralidad de oferentes.

La justificación para emplear esta modalidad radica en que el valor del proceso no supera el tope de 400 SMLMV ni es inferior al 10% de este (45 SMLMV), lo que excluye la aplicación de la mínima cuantía y de la licitación pública.

Además, conforme al Decreto 1082 de 2015, el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía exige la manifestación de interés de los posibles oferentes en un término de tres días hábiles a partir de la apertura, y, si se reciben más de diez manifestaciones, la entidad puede realizar un sorteo para continuar con máximo diez interesados.

3.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección abreviada de menor cuantía en la contratación estatal colombiana se encuentran principalmente en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

La Ley 1150 de 2007, introdujo medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y estableció cinco modalidades de selección para la contratación estatal: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía. La selección abreviada, en particular, es una modalidad objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto, las circunstancias de la contratación o la cuantía, se pueden adelantar procesos simplificados que garanticen la eficiencia de la gestión contractual. Esta modalidad está regulada por el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y su desarrollo reglamentario en el Decreto 1082 de 2015.

El principio de selección objetiva es central en este marco normativo y exige que la escogencia del contratista se haga al ofrecimiento más favorable para la entidad y los fines estatales, sin consideraciones subjetivas o arbitrarias. Los factores de escogencia y calificación deben estar definidos de manera clara y concreta en los pliegos de condiciones, garantizando transparencia, igualdad, libre concurrencia e imparcialidad en el proceso de selección.

El Decreto 1082 de 2015, como decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, desarrolla y operacionaliza las disposiciones de la Ley 1150 de 2007, estableciendo los procedimientos específicos para cada modalidad de selección, incluidos los criterios y etapas para la selección abreviada de menor cuantía.

De acuerdo con lo anterior teniendo en cuenta el objeto contractual y la cuantía del proceso la selección abreviada de menor cuantía es la modalidad indicada, además de los principios y procedimientos orientados a garantizar la eficiencia, transparencia y selección objetiva en la contratación estatal.

A. CUANTÍAS Y MODALIDADES DE SELECCIÓN

La modalidad de selección para la escogencia se adelanta con estricta sujeción a los trámites legales correspondientes para el proceso DE SELECCION ABREVIDA DE MENOR CUANTIA previstos en el título I, artículo 2, numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto Nacional

1082 de 2015, artículos Artículo 2.2.1.2.1.2.20, y demás normas que los modifiquen, normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso.

Presupuesto del Municipio de Yumbo aprobado para la vigencia 2026 – mediante acuerdo del concejo municipal 027 del 28 de noviembre de 2025, por valor de $ 600.739.358.591,00.

Salario mínimo legal mensual vigente para el año 2026 establecido mediante el Decreto 0159 de febrero 19 de 2026, mediante el cual se fijó como Salario Mínimo Legal Mensual, para el año 2026, en la suma de "UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE Y LEGAL COLOMBIANA ($1.750.905,00)", a partir del 19 de febrero de 2026.

Presupuesto de la entidad expresado en SMLMV – 343.102,20

"...De conformidad con el inciso 4 del literal b del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el presupuesto anual del Municipio de Yumbo se encuentra en el rango anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales, estableciéndose las cuantías así:

- Licitación Pública > A 450 SMLMV > $787.907.250,00 consecuentemente se aplica el procedimiento contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.
- Selección abreviada de menor Cuantía ≤ A 450 SMLMV ≤ $ 787.907.250,00 se aplica el procedimiento contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.
- Selección de mínima cuantía (INFERIOR AL 10% DE A MENOR CUANTÍA) ≤ A 45 SMLMV ≤ $78.790.725,00. Para procesos cuya cuantía se encuentre comprendida entre $ 0 a $78.790.725,00, debe aplicarse lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario Nº. 1082 de 2015, según sea el caso.
- Concurso de Méritos: Cuando se trate de procesos cuyo objeto sea la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos desde $78.790.725,00, se aplica el procedimiento contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo señalado en las pre anotadas normas, se precisa que la escogencia del futuro contratista que ejecutará el proyecto de que trata el presente estudio, se adelantará a través de Selección Abreviada de Menor Cuantía, por el procedimiento establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes, por sobrepasar la cuantía de $78.790.725,00 y ser inferior a $787.907.250,00.

B. CONVOCATORIA A MIPYMES

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

Información suministrada por Min CIT. Vigente hasta 31/12/26

De conformidad con los Artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el presente Proceso de Contratación es susceptible de ser limitado a MiPymes, toda vez que su presupuesto

oficial es inferior al umbral de USD $125.000, liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la vigencia 2026.

En consecuencia, dado que el presupuesto oficial estimado es de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($448.832.677)** —valor inferior al umbral señalado—, la presente convocatoria podrá limitarse exclusivamente a la participación de MiPymes territoriales (municipio de Yumbo), según corresponda.

C. MANIFESTACIÓN DE INTERES (SORTEO) AUDIENCIA PARA SELECCIÓN DE OFERENTES.

Si son más de diez (10) manifestaciones de interés, en audiencia pública (virtual) se realizará el sorteo para escoger entre los inscritos un número de diez (10) posibles oferentes, que podrán presentar oferta en el proceso de selección.

La audiencia de selección de oferentes se realizará de manera virtual de acuerdo con el cronograma establecido en la plataforma SECOPII, con el objeto de seleccionar los diez (10) posibles oferentes, el enlace de la audiencia se enviará mediante mensaje antes de la fecha señalada para la misma.

De esta audiencia se levantará un acta suscrita por los funcionarios públicos que en ella intervinieron.

El día y hora señalados para la realización del sorteo, el director de Contratación, o su delegado abrirá la audiencia y la presidirá hasta su terminación.

El sorteo se hará mediante la utilización de números papeles con el numero asignado a dentro de la lista de manifestaciones recibidas, las cuales se introducirán en una bolsa papel que se sortearán entre los participantes.

Con el propósito de brindar garantías a todos, se hará una lista numérica con el total de los inscritos, correspondiéndole a cada inscrito y un número de inscripción en papel y se depositará en una bolsa tantas como inscritos haya.

Posteriormente se irán sacando los diez (10) primeros números que integrarán la lista definitiva.

2. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

El Municipio de Yumbo Valle del Cauca– Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, antes de adquirir bienes y servicios, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

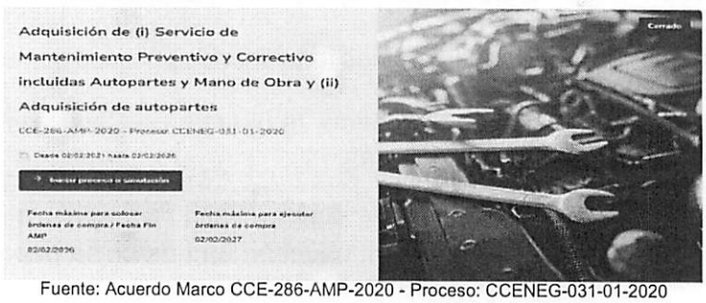
EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X)	
SI	NO
()	(X)

La Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio de Yumbo realizó la correspondiente verificación en los acuerdos marco de Precios No. Acuerdo Marco CCE-286-AMP-2020 - Proceso: CCENEG-031-01-2020 Desde 02/02/2021 hasta 02/02/2026, del denominado "Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes".

Así como también se pudo evidenciar que dicho acuerdo Adjudicado por región y tipología – se declaró DESIETO EN TODAS LAS TIPOLOGIAS (AUTOMOVILES, CARGA LIVIANA, CARGA PESADA, Campero/Camioneta/Pick Up, MOTOS) en el departamento del Valle del Cauca:

	35	UT AUTOMOTRIZ 2020
29	Tolima	
	No.	Proponente
	36	UT AUTOMAYOR-CENTRODIESEL-CONTINAUTOS 2021-2024
	37	UT AUTOMOTRIZ 2020
30	Valle del Cauca	Desierto por regla de adjudicación Número de Proveedores
31	Vaupés	Desierto
32	Vichada	Desierto

Es decir, que el mismo NO está vigente y que NO cuenta con cobertura en el Valle del Cauca, ya que este se declaró desierto por regla de adjudicación Número de Proveedores y además NO contempla el mantenimiento correctivo, mantenimiento preventivo, mano de obra y repuestos para vehículos catalogados como "Máquina Amarilla".



Fuente: Acuerdo Marco CCE-286-AMP-2020 - Proceso: CCENEG-031-01-2020

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que el Acuerdo Marco NO puede satisfacer la necesidad del Municipio de Yumbo.

VERIFICACION EXISTENCIA DE DOCUMENTOS TIPO

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, el artículo 2.2.1.2.6.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 342 de 2019, así como las disposiciones emitidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la entidad realizó la verificación correspondiente sobre la existencia de Documentos Tipo aplicables al objeto del presente proceso de contratación.

Una vez efectuada la revisión de la normatividad vigente y de los Documentos Tipo adoptados por Colombia Compra Eficiente, se evidenció que, a la fecha de elaboración del presente estudio previo, no existen Documentos Tipo obligatorios aplicables específicamente para procesos cuyo objeto corresponda mantenimiento preventivo y correctivo de **equipo móvil, vehículos y maquinaria pesada ("maquinaria amarilla")**.

En consecuencia, el presente proceso contractual se estructurará conforme a las disposiciones generales contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás

normas que regulan la contratación estatal, aplicando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE:

El valor del presente proceso es de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($448.832.677).**

4.1. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al preparar la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración y ejecución del contrato, los cuales corren por cuenta del proponente favorecido y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los impuestos que se tienen establecidos a título enunciativo, se tienen los siguientes:

DESCUENTOS APLICABLES A CONTRATOS DE OBRA	PORCENTAJE (%)
(-) RETENCION EN LA FUENTE	4,0%
(-) IVA	19%
(-) JUSTICIA FAMILIAR	2,0%
(-) PRO-ADULTO MAYOR	2,0%
(-) PROCULTURA	0,5%
(-) ESTAMPILLA PROHOSPITALES	1%
(-) TASA PRODEPORTE	2,5%
(-) RETEICA	0,6%
(-) FONDO DE SEGURIDAD POLICIA	5%

En todo caso, corresponde al contratista realizar todos los estudios para tener en cuenta dentro de su propuesta todos los impuestos, descuentos y gravámenes correspondientes de conformidad con la normatividad vigente.

4.2. JUSTIFICACIÓN (Variables)

En el marco del análisis económico y de mercado realizado para el proceso contractual cuyo objeto corresponde al mantenimiento correctivo y preventivo de maquinaria y vehículos del Municipio de Yumbo, la entidad efectuó la estructuración de los precios unitarios del presupuesto oficial tomando como referencia principal los valores establecidos en el contrato inmediatamente anterior de los ítems de iguales o similares características, aplicando sobre aquellos ítems identificados como equivalentes una actualización mediante indexación con base en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente al 5,20%.

Para aquellos ítems que no se encontraban contemplados dentro del contrato de referencia o que, debido a las condiciones actuales del mercado, requerían actualización específica, la entidad realizó cotizaciones suministradas por proveedores especializados, reconocidos y con experiencia en el sector de mantenimiento de maquinaria amarilla, vehículos y equipos asociados. Estas cotizaciones

permitieron validar los valores de mercado y establecer parámetros técnicos y financieros acordes con las necesidades actuales de la entidad.

La metodología implementada para la determinación de los precios unitarios permite integrar de manera completa todos los costos directos e indirectos requeridos para la correcta ejecución de las actividades contratadas. En tal sentido, cada valor incluye el suministro de repuestos, accesorios, insumos y materiales necesarios, así como las labores de instalación, montaje, calibración, ajuste y puesta en funcionamiento, garantizando la operatividad de los equipos intervenidos.

De igual forma, dentro de los análisis económicos se contempló la mano de obra calificada requerida para la ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, considerando personal técnico especializado, herramientas, equipos de apoyo, transporte, administración y demás costos asociados que aseguren la continuidad, eficiencia y calidad del servicio prestado al Municipio de Yumbo.

En consecuencia, los precios unitarios adoptados reflejan las condiciones reales del mercado y permiten establecer un presupuesto oficial ajustado técnica y financieramente a las necesidades de la entidad, evitando la generación de costos adicionales no previstos o la fragmentación de actividades complementarias indispensables para la correcta ejecución del contrato.

Finalmente, la trazabilidad existente entre las cotizaciones obtenidas, el comportamiento histórico de los contratos anteriores y la actualización económica aplicada mediante IPC constituye un soporte técnico y financiero sólido que garantiza la transparencia, razonabilidad y viabilidad económica del presente proceso de contratación pública.

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

CDP:	20260549
Viabilidad Número Bpin:	2024768920015
Fecha de Expedición CDP:	15/01/ 2026
Fecha de Vencimiento:	31/12/2026
Valor:	$500.000.000

4.4. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Yumbo, cancelará el valor total del contrato en pagos parciales de acuerdo con el avance de ejecución de los servicios realizados relacionados en las especificaciones técnicas correspondientes a la oferta, los cuales deben estar acompañados de la factura correspondiente, según sea el caso, con su respectiva garantía y el recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor designado al efecto.

PARÁGRAFO I: Los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO II: Los pagos se harán dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de pago, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe de

actividades realizadas y del pleno cumplimiento de los requisitos de causación y pago, como es, entre otros, la acreditación por parte contratista del pago al sistema integral de seguridad social.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Los criterios deben ser de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

El proponente además de presentar con su propuesta los documentos con los que acredita los "Requisitos habilitantes generales" establecidos con anterioridad, debe acreditar los siguientes documentos:

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA

a. Certificado de Registro único de proponentes (RUP).

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas nacionales, así como las extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia que pretendan celebrar contratos con las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán encontrarse inscritas en el Registro Único de Proponentes administrado por las Cámaras de Comercio.

En consecuencia, el proponente deberá allegar con su oferta el certificado de inscripción, renovación y actualización del Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, el cual deberá encontrarse vigente y en firme a la fecha establecida como límite para la presentación de ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Cuando el proponente participe mediante la conformación de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá aportar de manera independiente el certificado del RUP vigente y en firme, acreditando la información jurídica, financiera y organizacional registrada, conforme a las disposiciones aplicables. La ausencia de inscripción, la falta de vigencia o la falta de firmeza del RUP cuando sea exigible constituirá causal de rechazo de la oferta, de acuerdo con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

La obligación de inscripción en el RUP no será exigible a las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, de conformidad con las excepciones previstas en la normativa vigente, quienes deberán acreditar los requisitos habilitantes mediante los documentos equivalentes establecidos en la regulación aplicable y en los documentos del proceso contractual.

De igual manera, para efectos de la evaluación de la capacidad jurídica del proponente, la entidad verificará que la información contenida en el RUP permita acreditar las condiciones habilitantes requeridas, tales como capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y experiencia, cuando estas correspondan al objeto contractual.

Respecto de la clasificación de bienes, obras y servicios mediante códigos UNSPSC, la entidad precisa que dicha clasificación tiene como finalidad establecer un lenguaje común dentro del Sistema de Compra Pública y facilitar la identificación del objeto contractual, de conformidad con las disposiciones de Colombia Compra Eficiente.

En dicho registro constará la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente y su clasificación

En virtud de lo anterior, los proponentes deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes cuando legalmente resulte exigible, garantizando que la entidad pueda verificar las condiciones de habilitación requeridas para la ejecución del contrato, en observancia de los principios de transparencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

b. Garantía de Seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este literal y sobre el valor de la propuesta.

La garantía se anexará con el respectivo comprobante de pago y constituida ante una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, que tenga sede u oficina en Cali.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la Secretaría de infraestructura y servicios públicos.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, en los eventos descritos en el Decreto 1082 de 2015. El proponente deberá presentar con la propuesta, Garantía de seriedad, con las siguientes especificaciones:

Características	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía Municipal de Yumbo identificada con el NIT 890.399.025-6
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar

	claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta.

Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

El artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, nos define los mecanismos de cobertura del riesgo como el instrumento otorgado por los oferentes o por el contratista de una entidad pública contratante, en favor de esta o en favor de terceros, con el objeto de garantizar, entre otros:

La seriedad de su ofrecimiento.

En los procesos de contratación los oferentes o contratistas podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías (artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015):

1) Contrato de seguro contenido en una Póliza
2) Patrimonio Autónomo
3) Garantía bancaria

Agrega el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015 que, en el evento en que el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

El artículo 2.2.1.2.3.1.7 ibidem, regula los riesgos a amparar derivados del incumplimiento de obligaciones estableciendo que la garantía deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato.

Nota: La no presentación de la garantía de seriedad con la propuesta es de carácter insubsanable y procederá el rechazo de la propuesta.

c. Otros requisitos jurídicos

La Entidad también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, entre otros.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la

capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal, verificando su estricto cumplimiento, para el efecto se verificarán los siguientes documentos, así como el diligenciamiento de los formatos y anexos correspondientes:

La capacidad jurídica y demás requisitos jurídicos se acreditan mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Carta de presentación de la oferta: Presentar documento suscrito por la persona facultada para presentar la oferta. Se debe diligenciar el Formato No. 3.

 La carta de presentación debe ser avalada por un ingeniero mecánico acompañado de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes vigentes del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería Mecánica, Eléctrica y Ramas Afines (CONALBOS) y documento de identidad

 Los requisitos, la carta de presentación deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada: representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección abreviada y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

 En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

 Cabe señalar que el contenido de dicho anexo no puede ser alterado por el proponente, si no únicamente en los espacios en blanco que requieren de diligenciamiento. En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento y la prueba de ello no sea aportada y/o no se subsane cuando la Alcaldía de Yumbo lo solicite o contenga imprecisiones, será inhabilitada o rechazada la propuesta.

 Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano, Individualmente, como, personas jurídicas, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos.

 En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Alcaldía de Yumbo, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

 Si se trata de un proponente plural, se debe crear una cuenta independiente para la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde

además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural o de un tercero que no sea integrante del proponente plural.

- Documento de identidad de la persona natural o del representante legal o apoderado: Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal o del apoderado, según corresponda; en caso de Proponente plurales, deberán ser presentados los documentos de identidad de cada uno de los miembros que lo conforman, así como del representante legal.

- Registro Mercantil: Las personas naturales comerciantes deberán presentar documento del registro mercantil, cuya actividad mercantil les permita ejecutar el objeto contractual, cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta y que, en todo caso, no haya sido objeto de modificación con posterioridad a la expedición del certificado, con registro mercantil renovado.

 Certificado de existencia y representación legal: Certificado actualizado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Participante (persona jurídica) singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o cualquier forma de asociación permitida por la ley si el Proponente es plural, cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta y que, en todo caso, no haya sido objeto de modificación con posterioridad a la expedición del certificado, con registro mercantil renovado.

 En este documento debe constar que el objeto social le permite llevar a cabo el objeto del contrato a que se refiere el proceso de selección.

 Si conforme al ordenamiento jurídico la realización de la actividad objeto de contratación, requiere de habilitación legal para que la propuesta sea admisible, se deberá tener la misma al momento de su presentación.

 También debe constar que la duración de la persona jurídica se extenderá por el plazo de ejecución del contrato, más el plazo de liquidación de este y un año adicional.

 Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculte.

 En caso de persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia, será válido que el tiempo de constitución se acredite con el correspondiente a su casa matriz, para cuya acreditación deberá presentar los documentos respectivos.

En caso de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, este requisito se cumplirá con la presentación del documento equivalente que se expida en el país de origen y, de no existir dicho documento en el ordenamiento jurídico de ese país, con una certificación donde conste la información aquí mencionada, suscrito por un revisor fiscal, o su equivalente.

Así mismo, deberá acreditar que cuenta con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlos judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener el apoderado, como mínimo, por el plazo de ejecución del contrato, hasta la liquidación de este. No tendrán la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato, lo que deberán manifestar expresamente.

En relación con la acreditación de la existencia y representación legal de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, y el otorgamiento de poderes en el exterior, se anota que a través de la ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros" (la "Convención"), la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización Diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del convenio.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países miembros de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el Proponente deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, de conformidad con los requerimientos del artículo 480 del Código de Comercio, documento que se deberá apostillar.

En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el Proponente podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y de ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el Proponente podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

Los documentos otorgados en países que no son Parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros" deberán presentarse

debidamente legalizados y consularizados de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 480 del Código de Comercio.

En caso de Proponentes plurales será necesario que cada uno de los integrantes cumpla con el objeto social y las actividades objeto del respectivo proceso de selección.

- Autorización de órganos sociales: En caso de existir limitaciones estatutarias a las facultades del representante legal, el Proponente deberá presentar Acta o extracto de Acta debidamente otorgadas por el órgano social competente del Proponente, en que se hagan constar las respectivas autorizaciones para participar y desarrollar las etapas del Proceso de selección respectivo, celebrar el contrato que se llegue a adjudicar en desarrollo del mismo y, en consecuencia, para obligar al Proponente sin limitación alguna a los términos y condiciones de este pliego, del contrato que se adjudique, así como para obligar al proponente a todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con el Proceso de selección correspondiente y con el contrato respectivo.

 En caso de proponentes plurales conformadas por personas jurídicas nacionales y/o extranjeras cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

- Poder: En caso de presentarse la Propuesta por parte de un apoderado, éste deberá presentar el poder debidamente otorgado y contar con las facultades suficientes para representar al Proponente asignado en cada una de las etapas del Proceso de selección, adjudicación del contrato y su celebración o suscripción, ejecución y liquidación del mismo, dado el caso.

 Los proponentes extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación. En todo caso este documento deberá contar con la legalización de acuerdo con la Convención de la Aportilla o la consularización de documentos otorgados en el extranjero.

- Documento de identidad de la persona natural o del representante legal o apoderado: Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal o del apoderado, según corresponda; en caso de Proponente plurales, deberán ser presentados los documentos de identidad de cada uno de los miembros que lo conforman, así como del representante legal.

 El proponente extranjero deberá presentar cédula de extranjería, o pasaporte legal del representante de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

- Documento de Identificación y Situación Militar Definida del Representante Legal- Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, deberá tener su situación militar definida, para lo cual, la Entidad realizará la verificación de la situación militar del mismo en la página web del comando de reclutamiento y control de reservas del Ejército Nacional. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar copia de la libreta militar al proponente

- Conformación del consorcio y unión temporal,: En caso de Proponente plural bajo cualquiera de estas esquemas de asociación, deberá presentarse copia del acuerdo para conformar el

consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura en el que conste: (i) la forma de asociación bajo la cual se presenta el Participante, (ii) la declaración de que cada uno de los miembros actúa y responde de manera solidaria por la presentación de la Propuesta y por la celebración y ejecución del contrato que resulte del Proceso de selección, (iii) el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, y adicionalmente si se trata de unión temporal los términos y la extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la ejecución del contrato, (iv) la designación expresa de la persona que tendrá la representación legal del Proponente plural, indicando expresamente que está facultado de manera amplia y suficiente para formular la Propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Proponente plural; en caso de que actúe a través de apoderado deberá, además, presentar el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural, (v) el objeto, (vi) el término de duración que debe ser, al menos, igual al término de duración del contrato y un año más (vii) el domicilio. Se debe diligenciar el Formato No. 4 o Formato No. 5 según corresponda.

Una vez conformado el Proponente plural, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que la Entidad lo autorice de manera expresa, previa y por escrito únicamente al contratista.

No se permitirá que un integrante de un Proponente plural forme parte de uno u otros Proponentes plurales que participen en un mismo Proceso de selección, ni que formule Propuesta independiente para el mismo Proceso de selección. Si se presentara este caso, se descartarán todas las Propuestas involucradas, sin excepción y sin consideración al orden de presentación.

Condiciones que debe tener en cuenta el Participante plural:

i. Responsabilidad del Proponente plural

Se entiende que cada uno de los integrantes del CONSORCIO responderá solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas en la presentación de la Propuesta, así como en la eventual suscripción y ejecución del contrato; en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la Propuesta y del contrato afectarán a todos los miembros que lo conforman.

La responsabilidad de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL es solidaria, tanto en la presentación de la Propuesta, así como en la eventual suscripción y ejecución del contrato, pero las cláusulas penales, las sanciones y la reparación de los perjuicios adicionales causados por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con su participación.

ii. Facturación del Proponente plural

La facturación la efectuará el Proponente plural bajo su propio NIT, la factura, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de sus miembros, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al Participante plural la respectiva retención en la fuente a título de renta y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención a prorrata de su participación.

El impuesto a las ventas discriminado en la factura que expida el Participante plural deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros, de acuerdo con su participación en las actividades que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarados en la factura.

- Boletín de responsables Fiscales: La Entidad consultará el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, correspondientes al Proponente y su representante legal. La Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, se abstendrá de celebrar el contrato o de prorrogar con las personas que se encuentren registradas en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República para lo cual hará las consultas que en tal sentido corresponden en http://www.contraloriagen.gov.co/. En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

 En el evento que se consulte el certificado y no corresponda a la información del Proponente, la Entidad solicitará la subsanación del documento.

 Este certificado no aplica para personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras.

- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación: la Entidad consultará el certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación, correspondientes al Proponente y su representante legal. La Entidad se abstendrá de celebrar contratos o prorrogarlos, con aquellas personas que figuren con antecedentes disciplinarios en el registro que al efecto lleva la Procuraduría General de la Nación y que se encuentra en: http://www.procuraduria.gov.co/portal/Antecedentes-disciplinarios.page. En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

 En el evento que se consulte el certificado y no corresponda a la información del Proponente, la Entidad solicitará la subsanación del documento.

 Este certificado no aplica para personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras.

- Certificado de antecedentes judiciales: La Entidad consultará el certificado de antecedentes judiciales, correspondiente al Proponente persona natural y/o el representante legal. La Entidad se abstendrá de celebrar contratos o prorrogarse, con aquellas personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad o que afecten el patrimonio del Estado o quienes hayan sido condenados por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, delitos de lesa humanidad, narcotráfico en Colombia o en el exterior, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos.

 Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades en las que sean socias tales personas, a sus matrices y a sus subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

 El certificado de antecedentes judiciales podrá consultarse en: https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/. En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

En el evento que se consulte el certificado y no corresponda a la información del Proponente, la Entidad solicitará la subsanación del documento.

Este certificado no aplica para personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras.

- Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas: La Entidad consultará el certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, correspondiente al Proponente y su representante legal. La Entidad se abstendrá de celebrar contratos o prorrogarse, con aquellas personas que se encuentren en mora por seis (6) meses o más en el pago de las multas que indica la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. El Sistema de registro Nacional de Medidas Correctivas podrá consultarse en: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

 En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

 Este certificado no aplica para personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras.

- Certificado de no estar reportado en el sistema Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, el cual podrá descargarse a través del portal www.redam.gov.co. La Entidad consultará el certificado expedido, correspondientes al proponente como persona natural o al representante legal en caso de tratarse de persona jurídica. La Entidad se abstendrá de celebrar contratos o prorrogarlos, con aquellas personas que figuren registrados en dicho portal. En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

 En el evento que se consulte el certificado y no corresponda a la información del Proponente, la Entidad solicitará la subsanación del documento

- Cumplimiento de las normas integrales del Sistema General de Seguridad Social Integral: El Proponente persona jurídica deberá declarar mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal (de estar obligados a revisor fiscal bajo la ley), o por el Representante Legal, el pago integral de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la caja de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de todos los trabajadores, colaboradores directos e indirectos, subcontratistas y personal de apoyo, correspondientes, como mínimo, a los seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la Propuesta.

 Tratándose de Proponente persona natural deberá manifestar expresamente bajo la gravedad del juramento, si tiene o no a su cargo un número de personas que, de acuerdo con cada uno de los regímenes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, le hacen obligatoria la afiliación y pago por sus trabajadores a esos sistemas y entidades. En caso afirmativo, además de lo anterior, deberán presentar certificación de haber cumplido con dichas obligaciones, al menos, durante los últimos seis (6) meses, anteriores a la fecha límite para la presentación de la propuesta.

 Tanto personas naturales como jurídicas, en caso de encontrarse exoneradas del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto

Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), de conformidad con lo previsto por la Ley 1607 de 2012 en concordancia con el Decreto 0862 de 2013 o demás normas que los modifiquen o adicionen, deberá manifestarlo en el mismo certificado en el que acredite el pago de los demás aportes.

En caso de Proponente plural conformado por personas naturales o jurídicas, todos y cada uno de sus integrantes deben cumplir con el requisito en los términos señalados en este literal.

Las sociedades o personas naturales extranjeras sin sucursal en Colombia deberán manifestar por escrito que, en caso de ser adjudicatarias del contrato y de disponer de personal para ejecutar el objeto del contrato en Colombia, cumplirán con lo dispuesto en las normas integrales del Sistema General de Seguridad Social Integral.

Se debe diligenciar el Formato No. 6.

- En caso de que el revisor fiscal suscriba la certificación de que trata el punto anterior deberá aportar: a. Copia de tarjeta profesional. b. Certificado vigente de la junta central de contadores.

- Registro Único Tributario – RUT: De la persona natural, jurídica o miembros del proponente plural.

 La proponente persona jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá adjuntar fotocopia del RUT expedido por la DIAN el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas e impreso en la presente vigencia, esto es en el año 2026

 En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario expedido por la DIAN.

 En consecuencia, obtener el NIT, de acuerdo al artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza:

 "El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción."

NOTA 1: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 2: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quién se facturará y deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

5.2. CAPACIDAD TÉCNICA

La capacidad técnica será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección.

Se verificará lo siguiente:

A. Experiencia General.

La Entidad en aplicación del principio de favorabilidad en concordancia con los numerales 1.1 y 1.2 del numeral 1 y numeral 2.1 y 2.5 del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente, tendrá como experiencia habilitante del proponente la acreditación de contratos que cumplan con los siguientes requisitos:

El proponente deberá aportar como experiencia general, un máximo de TRES (03) contratos, donde cada uno de ellos se encuentren registrados en los tres códigos UNSPSC de la tabla de clasificación presentada en este documento, cuyo objeto incluya MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO DE EQUIPOS MÓVILES O MAQUINARÍA PESADA, donde la sumatoria de los mismos sea mayor o igual al CIEN PORCIENTO (100%) del presupuesto oficial total destinado para el proceso en referencia, expresado en SMMLV.

El Proponente debe acreditar experiencia de la siguiente forma con contratos terminados registrados en el RUP:

El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos ejecutados inscritos en el RUP, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes, para esta finalidad debe diligenciar el Formato No. 9.

Clasificación UNSPC	Descripción
25172800	SISTEMAS Y COMPANENTES HIDRAULICOS
72154500	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE EQUIPO PESADO
78181500	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS

NOTA 1: La secretaria de infraestructura y servicios públicos se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 2. Cada certificación debe corresponder a un contrato ejecutado. En caso de que los contratos a certificar se hayan realizado con una misma entidad o empresa, estos podrán ser certificados en un mismo certificado.

Teniendo en cuenta que la EXPERIENCIA exigida, será la suma en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) según la fecha de terminación de cada uno de los contratos acreditados, se utilizará la tabla No. 1 de evolución del salario mínimo legal mensual vigente.

B. Experiencia Específica:

El proponente deberá acreditar las siguientes actividades, en alguno de los contratos válidos aportados como experiencia general.

- Por Lo menos uno (01) de los contratos aportados validos como experiencia general debe contar con actividades de mantenimiento a equipos móviles de las siguientes características: MOTONIVELADORA, VIBROCOMPACTADOR, RETROESCAVADORA Y VOLQUETA.
- Por lo menos uno (01) de los contratos aportados validos como experiencia general deberá contar con un valor mayor o igual al OCHENTA PORCIENTO (80%) del presupuesto oficial total destinado para el proceso en referencia, expresado en SMMLV.
- Por lo menos uno (01) de los contratos aportados validos como experiencia general deberá contar con actividades de reposición de aceite motor y reposición de aceite hidráulico.

Para acreditar la experiencia del proponente, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- La experiencia en caso de consorcios y uniones temporales cada uno de sus integrantes debe cumplir con la experiencia requerida en su totalidad.
- En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado bajo una estructura plural, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en dicha estructura de la cual acredite la experiencia.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

NOTA: En caso de que el pliego expresamente solicite la presentación de certificaciones, no se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad a la que se le prestó los bienes y/o servicios.

Para la acreditación de la experiencia serán tenidos en cuenta contratos ejecutados con entidades públicas o privadas.

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el Formato Nº 9, dispuesto para tal fin, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte.

Este formato deberá entregarse firmado por el proponente, el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica; en caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del consorcio o unión temporal.

En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación y/o acta de entrega final y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación, de contratos ejecutados a satisfacción, expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a) Nombre de la empresa Contratante.
b) Nombre del Contratista.
c) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
d) Número del contrato (si tiene).
e) Objeto del contrato.
f) Valor del contrato.
g) Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad
h) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
i) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
j) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

En caso de Consorcio o Unión temporal, todos los integrantes de la estructura plural deben aportar la acreditación de la experiencia general y específica.

PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional

PARA SUBCONTRATOS
No se aceptarán subcontratos

C. Personal Mínimo Requeridos

El personal ofrecido deberá aportar su hoja de vida con los soportes correspondientes, el cual debe cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto. El valor deberá contemplar todos los costos directos e indirectos asociados al contrato hasta la entrega total de las mismas a satisfacción del Municipio de Yumbo – Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos.

El personal mínimo requerido es el siguiente:

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA
JEFE DE TALLER	INGENIERO MECÁNICO O INDUSTRIAL, con matrícula profesional vigente, con experiencia profesional Igual o superior a CINCO (05) años a partir de la expedición de la matrícula profesional.
OPERARIO MECÁNICO	MECANICO REPARADOR DE MOTORES DIESEL, certificado de actitud profesional expedido una entidad reconocida por el Ministerio de Educación, con experiencia igual o mayor a CINCO (05) años a partir de la expedición del acta de grado o diploma o certificación.

Consideraciones para el Análisis del Personal

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

Con el fin de asegurar que se tiene la aquiescencia o consentimiento del personal profesional ofrecido, el contratista deberá presentar CARTA DE INTENCIÓN debidamente suscrita por el profesional correspondiente (DEBERÁ DILIGENCIAR Formato No. 15 Compromiso laboral de equipo de trabajo). El personal deberá anexar junto con sus documentos los antecedentes de policía, medidas correctivas, antecedentes fiscales y disciplinarios, redam.

NOTA 1: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026, respecto a la incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad, se procurará la vinculación de personas naturales con discapacidad, siempre que las condiciones del contrato y la disponibilidad del perfil lo permitan

NOTA 2: De acuerdo con los roles o requerimientos mínimos solicitados en el pliego de condiciones, una persona no podrá desempeñar más de un rol en el proceso.

NOTA 3: Los cambios de personal relacionado deberán ser comunicados oportunamente al supervisor designado por la entidad y deberán tener los mismos o superiores requisitos de experiencia ofrecidos por el proponente en su oferta.

NOTA 4: el personal deberá utilizar prendas y equipo adecuado para la ejecución de las actividades propias de su labor lo que permite:

- Prevenir accidentes laborales.
- Comodidad para la ejecución de las actividades de los operarios.
- Eficiencia avalada en la correcta y rápida ejecución de las actividades propias de los mantenimientos.

NOTA 5: El proponente deberá presentar certificación por escrito de la capacitación y nivel de experiencia que poseen los empleados que realizarán los trabajos objeto del presente contrato en el lugar de ejecución, para lo cual deberá anexar las correspondientes hojas de vida con los documentos soporte de experiencia y estudios.

NOTA 6: Se requiere que el proponente emplee personal con experiencia de mínimo 5 años en el área que se desempeña, con el fin de minimizar riesgos contra su integridad, asegurar durante la

ejecución del contrato una óptima prestación del servicio; la entidad verificara esta información realizando una visita al taller A través del comité de evaluación se reserva el derecho de realizar una visita, al sitio que ofrezca el proponente con el fin de determinar si cumple con requisito.

Si el proponente no cumple con los equipos aquí relacionados su propuesta no será habilitada.

D. Otros Aspectos técnicos.

1) El proponente deberá contar al menos con un (01) puesto de trabajo, equipado como mínimo con un kit de herramienta básica que cumpla con los estándares de calidad e idoneidad establecidos para la prestación de los servicios a contratar (Kit de herramienta básica para mecánica Diesel y otros: llaves, alicates, pinzas, hombre solo, destornilladores, brazo robot automatizado para sistema de soldadura especializada, equipo de extracción de rodamientos desde 1 hasta 10 pulgadas, Banco De Cortes Plasma Para Cortes Especializados, etc.). Lo anterior se acreditará con manifestación expresa del Contratista y con registro fotográfico.

2) Certificación expedida por la ARL con un porcentaje igual o superior al 90% de cumplimiento de Estándares Mínimos de la implementación del Sistema de Gestión de SST que apliquen según resolución vigente.

3) El proponente deberás aportar el Programa Post consumo de Residuos para los elementos retirados de los vehículos o maquinaria y sus respectivos anexos (baterías, aceites, llantas, etc.),

 Además de lo anterior, en el evento en que el espacio locativo sea de un tercero debe presentar:

 A.- Un contrato o Convenio de un año de antigüedad antes del cierre del proceso que acredite que el Proponente presta sus servicios en las instalaciones ofrecida por el término de la vigencia del contrato y un (1) año más;

 B.-Certificado de existencia y representación legal o documento donde se acredite que el tercero con quien suscribió tal contrato o convenio cuenta con las facultades para ello; y

 C.- Copia del documento de identidad del Administrador o Representante Legal o titular del espacio locativo, quien a su vez debe corresponder a la persona que firma el convenio o contrato.

4) Herramientas: El proponente deberá certificar que dispone de las herramientas especializadas para atender los requerimientos de los mantenimientos.

5) Repuestos: El proponente deberá certificar bajo la gravedad de juramento que los repuestos que serán suministrados deberán ser originales y nuevos. Los repuestos homologados serán aceptados solo en los casos en los que no existan dentro del mercado repuestos originales para los modelos de la maquinaria que lo requiera o no estén disponibles en el momento.

 El contratista deberá reemplazar a sus expensas, aquellos insumos y/o repuestos instalados que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación, a juicio de la entidad. En todo caso, toda sustitución de insumos y repuestos, debe estar autorizada previamente por el supervisor del contrato.

6) Atención inmediata: El proponente deberá manifestar por escrito que prestará atención inmediata a la maquinaria, una vez haya ingresado a las instalaciones del taller o se haya requerido el servicio.

5.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La capacidad financiera y organizacional para las personas naturales, jurídicas y miembros de consorcios o unión temporal se verificará con base en la información financiera suministrada en el certificado de Registro Único de Proponentes (RUP) en firme.

De conformidad con lo dispuesto en parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., adicionado por el art. 5 del Decreto 399 de 2021, los indicadores de la capacidad financiera y organizacional se verificará con el último año fiscal (2025) registrados en el RUP. Para la evaluación de estos requisitos, la Entidad aplicará el mejor año fiscal del proponente.

A) Los indicadores Financieros y organizacionales deben cumplir con la siguiente exigencia:

Indicadores financieros

Indicador	Formula	Requisito
Índice de Liquidez	= Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a ≥ 1,61
Índice de Endeudamiento	= Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual al 44,71%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual al 5,52

Indicadores Organizacionales

Indicador	Formula	Requisito
Rentabilidad de patrimonio	= Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 5,45%
Rentabilidad del activo	= Utilidad operacional / Activo Total	Mayor o igual a 4,21%

Para consorcios y uniones temporales se aplicará la proporcionalidad de participación de sus integrantes en la aplicación de las fórmulas, de la siguiente forma:

A cada uno de los componentes de la fórmula se le aplicará el porcentaje de participación del integrante del proponente plural en forma individual. Se realizará el mismo procedimiento para los demás integrantes. Luego se sumará cada componente con el de los demás integrantes, y posteriormente se aplicará la correspondiente fórmula.

No obstante, para el capital de trabajo por tratarse de un valor absoluto, no se aplicará proporcionalidad alguna, este será la suma del capital de trabajo de sus integrantes. Lo anterior de conformidad con el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, versión M-DVRHPC-04.

Para el indicador de rentabilidad del patrimonio el Proponente cuyo patrimonio sea cero (0), no podrá calcular el indicador, caso en el cual el Proponente no cumple el indicador.

Para el indicador de rentabilidad del patrimonio, el Proponente que presente una utilidad operacional negativa, no cumplirán con el indicador solicitado

Los oferentes extranjeros deberán presentar sus estados financieros, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar sus estados financieros del último período fiscal aplicado en su país, firmados por el representante legal o Apoderado del Oferente en Colombia y contador público colombiano, consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana, a la tasa de cambio reportada al cierre del año fiscal inmediatamente anterior (indicando la tasa de conversión).

b) La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.

c) El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (3 meses).

d) En el evento en que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el Representante Legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del Estado o de una Auditoría Externa del país del proponente que el (los) requerimiento (s) efectuado (s) no es (son) aplicable (s).

B) Criterio diferencial para MiPymes y emprendimientos y empresa de personas en condición de discapacidad - Incentivo Decreto 1860 de 2021.

De acuerdo con el análisis de la normatividad legal vigente y el análisis del sector realizado y el estudio de la oferta de los bienes, obras y/o servicios requeridos para el contrato, se considera viable para el presente proceso establecer requisitos diferenciales para incentivar a los diferentes sujetos de especial protección y fomento de conformidad con la normativa vigente aplicable:

Indicadores financieros

INDICADOR	FORMULA	REQUISITO
Índice de Liquidez	= Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,30
Índice de Endeudamiento	= Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual al 60,00%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual al 3

Indicadores Organizacionales

INDICADOR	FORMULA	REQUISITO
Rentabilidad de patrimonio	= Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 3,00%

Rentabilidad del activo	= Utilidad operacional / Activo Total	Mayor o igual a 2,90%

1. Acreditación de condiciones MiPymes con domicilio en el territorio nacional (Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015): Deberán acreditar su clasificación empresarial aportando el Formato No. 13 y 13.1.
2. Emprendimientos y empresa de personas en condición de discapacidad: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 287 de 2026, por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación, con el fin de reglamentar de manera integral las acciones afirmativas para la inclusión de personas con discapacidad en la contratación estatal, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones. Deberán acreditar su clasificación empresarial aportando el Formato No. 11 y 11.1.
3. Proponentes plurales *(Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 - Decreto 1860 de 2021 / Parágrafo del Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 - Decreto 392 de 2018)*: Se podrá acceder a cualquiera de los beneficios diferenciales en estructuras plurales (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) siempre y cuando uno de los integrantes acredite la condición de Mipyme y tenga una partición como mínimo del 10% y para emprendimientos y empresa de personas en condición de discapacidad que al menos uno de sus integrantes aporte mínimo el 40% de la experiencia valida acreditada.

REGLA DE EVALUACIÓN (HABILITACIÓN):

El cumplimiento de los requisitos y la presentación de la documentación requerida habilitará al proponente dentro del proceso de selección de conformidad con los criterios diferenciales aplicables. En caso de no acreditar ni cumplir con las condiciones del presente factor diferencial, la propuesta será evaluada bajo los requisitos generales del proceso y, de no cumplirlos, será evaluada como NO HABILITADA.

5.3.1. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

5.4. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas habilitadas serán calificadas por el Comité Evaluador, otorgando un puntaje de 1 a 100 de acuerdo con los siguientes criterios:

Se deben incluir los criterios de evaluación que se consideren necesarios para el proceso:

Criterio de Evaluación	Puntaje
Criterio económico	40,5
Criterio técnico	49
Incentivo a la Industria Nacional	10
Incentivo para emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Incentivo para MiPymes	0.25
Total	100

Si el proceso termina siendo limitado a MIPYME, el puntaje de incentivo para MiPymes se sumará al criterio económico, quedando de la siguiente manera:

Criterio de Evaluación	Puntaje
Criterio económico	40,75
Criterio técnico	49
Incentivo a la Industria Nacional	10
Incentivo para emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Total	100

5.4.1. Criterio económico

La Entidad a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo cuarenta puntos cinco (40,50) puntos o cuarenta puntos setenta y cinco (40,75) puntos de limitarse a MiPymes el presente proceso acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Rango (inclusive)	Numero	Método
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \end{cases}$$

Donde,

V_{MIN} =*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

El oferente deberá presentar el cuadro del valor total de la oferta económica que se ajuste a las presentes pautas de contratación. La no presentación del cuadro de la oferta no será subsanable y la oferta será rechazada.

El valor de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos y deberá cubrir todos los impuestos, tasas y costos directos o indirectos derivados del contrato a suscribir, no sujeto a modificaciones, excepto cuando se afecte el equilibrio contractual de acuerdo a las normas vigentes.

La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los valores para cada ítem ofrecido, discriminando el IVA, de acuerdo a como lo señala el anexo Nº 8 Propuesta Económica.

5.4.2. Criterio técnico

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta cuarenta y nueve (49) puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterio	Puntaje
A. Garantía en mano de obra y repuestos	10
B. Servicios adicionales	10
C. Experiencia Adicional Puntuable del Proponente	15
D. Experiencia Adicional del Equipo de Trabajo	14
Puntaje total	49

A. Garantía (10 Puntos)

Hasta un máximo de diez (10) puntos. Se otorgará el puntaje acorde a quien ofrezca mayor tiempo de garantías en repuestos y mano de obra:

- Más de 8 meses de garantía: Diez (10) puntos.
- Hasta 8 meses de garantía: Seis (6) puntos.
- Si solo se ofrece la garantía mínima solicitad se le otorgara un puntaje de 0 puntos.

B. Servicios Adicionales (10 Puntos)

Hasta un máximo de diez (10) puntos: El puntaje se otorgará de la siguiente manera:

- A quien ofrezca el servicio de 10 monta llantas sin costo, cinco (05) puntos.
- A quién oferte 5 de servicios de lavado gratis al equipo objeto del contrato se le otorgará cinco (05) puntos.

C. Experiencia Adicional Puntuable del Proponente (15 Puntos)

Hasta un máximo de quince (15) puntos. Para acreditar la experiencia adicional dentro de este requisito ponderable, se tendrán en cuenta los contratos certificados y validados en el RUP, y que hayan sido hábiles para acreditar los requisitos mínimos habilitantes del proponente.

Los puntos serán otorgados de la siguiente manera:

Experiencia	Puntaje
Aportar un (1) contrato válido para la experiencia general habilitante, que acredite lo siguiente:	15 puntos si el valor del contrato es mayor a DOS (2) veces a el presupuesto oficial expresado en SMMLV
	7 puntos si el valor del contrato está entre UNO (1) y dos (2) veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV.

D. Experiencia Adicional del Equipo de Trabajo (14 puntos)

Hasta un máximo de catorce (14) puntos. Los puntajes se otorgarán de la siguiente manera:

Experiencia Adicional operario mecánico		
5.1 a 8 años	8.1 a 12	Mas de 12 años
6 puntos	10	14 puntos

Para la asignación de puntaje se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Para poder obtener la totalidad de los puntos al perfil requerido, se deberán anexar la totalidad de los soportes que acrediten los requisitos.

5.4.3. Incentivo a la industria nacional

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el art. 1 del Decreto Nacional 680 de 2021, se otorgará el puntaje de que trata la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, así:

Criterio	Puntaje
Bienes y/o servicios nacionales	10
Bienes y/o servicios extranjeros que incorporan componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.	5
Bienes y/o servicios extranjeros de conformidad con lo definido en el pliego de condiciones sin incorporar componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.	0

Los servicios nacionales se acreditarán así:

(i) El servicio es prestado por una persona natural colombiana, o por un residente en Colombia, o por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana, o por un proponente plural conformado por una persona natural o jurídica colombiana y un extranjero con trato nacional, y

(ii) Para la prestación de un servicio se utilizan los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal o, si no se requieren bienes, se vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano (empleados o contratistas que no podrá ser inferior al ochenta por ciento 80% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato) según corresponda.

	Bienes nacionales relevantes para la Entidad Estatal*
1	
2	
N	

* En caso de que en los estudios previos la Entidad Estatal no haya definido bienes nacionales relevantes en la prestación de servicios deberá dejar la tabla anterior en blanco.

Los bienes nacionales se acreditarán así: **N/A**
(i) Los bienes ofertados se verificarán en el Registro de Productores de Bienes Nacionales: Ventanilla Única de Comercio Exterior https://www.vuce.gov.co/servicios/registro-de-productores-y-bienes-nacionales

Se debe diligenciar el Formato No. 10

5.4.4. Incentivo a emprendimientos y empresas de mujeres

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, y según lo dispuesto en el artículo en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) a los proponentes que acrediten que son emprendimientos y empresas de mujeres. Para ello deberán diligenciar el Formato No. 12 y aportar los documentos correspondientes.

5.4.5. Incentivo a MiPymes

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional.

En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica.

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de MiPymes en el sistema de compras públicas, y según lo dispuesto en el artículo en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) a los proponentes que acrediten que micro, mediana o pequeña empresa de acuerdo con la ley y los requisitos para establecer la clasificación. Para ello deberán diligenciar el Formato No. 13 y aportar los documentos correspondientes.

Nota: Incentivo para personas con discapacidad y sus empleadores (Decreto 287 de 2026): De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 287 del 19 de marzo de 2026 (que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.6 y siguientes del Decreto 1082 de 2015), en el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, la acreditación de la condición de persona con discapacidad o de empleador que vincula personal con discapacidad no otorgará puntaje de ponderación adicional dentro de la calificación técnica o económica.

Dicha acreditación se tendrá en cuenta como criterio diferencial habilitante y de manera preferencial como criterio de desempate, de acuerdo con las reglas de prelación legalmente establecidas para

el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje final, previo aporte de la certificación emitida por el Ministerio de Trabajo o la autoridad competente.

5.4.6. CUMPLIMIENTO EN CONTRATOS ANTERIORES

El proponente deberá relacionar en el Formato No. 14, las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad contratante, ya sea pública o privada, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar este Formato.

Si el proponente o alguno de los miembros de consorcios o uniones temporales registran multas o sanciones por incumplimiento de contratos y efectividad de amparos de la garantía única durante el AÑO ANTERIOR a la fecha de cierre del presente proceso, se le restará el 2% de los puntos de su evaluación final.

Nota: Lo anterior sin perjuicio de la inhabilidad por incumplimiento reiterado consagrado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011

La Entidad ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de un supervisor.

El supervisor debe ejercer un control integral, técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

El presente proceso contractual cuenta con los respectivos análisis del sector los cuales han sido desarrollados de acuerdo con el Artículo No. 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, estableció como deber de las entidades estatales elaborar el análisis de sector durante la etapa de planeación de un proceso de contratación pública.

El análisis de sector es el documento que sustenta las decisiones en el Proceso de Contratación y ha orientado aspectos como la determinación de requisitos habilitantes y técnicos del proceso, criterios de evaluación de las ofertas, especificaciones del bien, obra o servicio a contratar, posibles riesgos del proceso de contratación, condiciones del mercado, así como otros aspectos relevantes que se han integrado dentro del presente estudio previo.

De acuerdo con lo anterior, el presente documento contiene los resultados del análisis del sector realizados por la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO, buscando la mejor inversión de los recursos públicos en términos de economía, eficiencia y eficacia. sustentados en su respectivo estudio del sector.

Para la elaboración del estudio del sector el cual se adjunta al presente estudio previo y hace parte integral del presente proceso y para su elaboración se han tenido en cuenta en cuenta los lineamientos impartidos por Colombia Compra Eficiente.

Para la elaboración del análisis del sector se tomó en consideración los indica la Guía de Colombia Compra Eficiente. Anexo 1.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

Se adjunta matriz de riesgo en el análisis del sector.

8. GARANTÍAS PARA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Documento CONPES 3714 de 2011, se busca medir los riesgos que el proceso puede afrontar.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Yumbo identificada con NIT 890.399.025.6
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección por cuanto el presupuesto estimado es superior a 1.000.000 de SMMLV se aplicarán las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015]
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta.

Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Criterio Diferencial - PROPONENTE QUE CERTIFIQUE CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1860 de 2021, y el articulo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Para los proponentes que certifiquen la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres, la Entidad establecerá como requisito diferencial que el valor asegurado de la garantía de seriedad de la propuesta aportada corresponda al ocho por ciento (8%) del valor total de la propuesta presentada.

A. GARANTÍAS DEL CONTRATO

- **Garantía de cumplimiento**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Yumbo identificada con NIT 890.399.025-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Cobertura exigible</th><th>Rango de porcentaje de cobertura</th><th>Rango de plazo</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato</td><td>Entre el 10% valor del contrato</td><td>Entre 4 meses más a la vigencia del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones</td><td>El 5% del valor del contrato</td><td>Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>El 10% del valor del contrato</td><td>Por el término de ejecución del contrato y (3) meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>por ciento (20%) del valor del contrato</td><td>Con una vigencia de tres (03) meses, contados a partir de la fecha de vencimiento de la póliza de cumplimiento</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Responsabilidad civil extracontractual	De 200 SMLMV	Por el término de ejecución del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.
Nota: Se deben incluir los amparos según corresponda el tipo de bien y/o servicio a contratar.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Entidad, que debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato en cuantía de 200 SMMLV.

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Yumbo identificada con NIT 890.399.025-6 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

	• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	DOSCIENTOS SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (200 SMMLV)
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Yumbo identificada con NIT 890.399.025-6
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. 3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales. 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal. 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

RÁGRAFO I: Responsabilidad por daños a terceros y a sus subcontratistas: EL CONTRATISTA á responsable por los daños a terceros y/o perjuicios que llegue a causar directa o rectamente a personas y/o propiedades durante el desarrollo del contrato y reparará ediatamente los daños causados e indemnizará cuando corresponda; por lo tanto, es ponsabilidad del Contratista tomar las medidas necesarias para prevenir y evitar cualquier tipo accidentes en la ejecución del contrato.

RÁGRAFO II: En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Contratante tro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la ción correspondiente; de igual manera, en cualquier evento en que aumente o adicione el valor contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada mpliar su vigencia, según el caso.

PARÁGRAFO III: Si el contratista se negaré a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, la entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO IV: En tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, éstas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión CCE-EICP-MA-03 V.01, de la Agencia Nacional de Contratación, se encuentra que el proceso de contratación está cubierto por varios acuerdos comerciales, tal y como se observa en la siguiente tabla:

Acuerdo Comercial Vigente	Vigente	Entidad estatal cubierta	Valor del proceso superior al umbral	Excepción aplicable	Proceso cubierto
Alianza Pacífica: Chile	SI	SI	NO	14	NO
Alianza Pacífica: México	SI	NO	NO	N/A	N/A
Alianza Pacífica: Perú	SI	SI	NO	14	NO
Canadá	SI	NO	NO	N/A	N/A
Chile	SI	SI	NO	14	NO
Corea	SI	NO	NO	N/A	N/A
Costa Rica	SI	SI	NO	14	NO
Estados Unidos	SI	NO	NO	N/A	N/A
México	SI	NO	NO	N/A	N/A
Estados AELC (EFTA)	SI	SI	NO	14	NO
Triángulo Norte: Guatemala	SI	SI	SI	14	NO
Triángulo Norte: Honduras	SI	NO	NO	N/A	N/A
Triángulo Norte: El Salvador	SI	NO	NO	N/A	N/A
Reino Unido e Irlanda del Norte / Unión Europea	SI	SI	NO	14	NO
Israel	SI	NO	NO	N/A	N/A
Comunidad Andina (CAN): Bolivia, Ecuador y Perú	**SI**	**SI**	**N/A**	**N/A**	**SI**

Aclaración sobre el Trato Nacional:

Como el valor del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía es inferior a los umbrales previstos en los Acuerdos Comerciales aplicables a las entidades territoriales, el proceso NO está cubierto por los Capítulos de Compras Públicas de dichos Acuerdos Comerciales.

Por lo tanto, NO se otorgará Trato Nacional a las bienes, servicios o proponentes extranjeros por la vía de Acuerdos Comerciales (salvo lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la CAN para prestación de servicios, si aplica al objeto contractual).

10. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN:

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
b) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.
c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.
e) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.
f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

Ordenador del gasto

CARLOS EDUARDO BRION MOLINA
jefe de Despacho
Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos

Equipo Estructurador del Proceso

Jhon Carlos Delgado Astaiza
Rol jurídico

Andrés Felipe Bejarano Patiño
Rol Técnico

Brayan Gutiérrez Silva
Rol Financiero

Proyecto: Andrés Felipe bejarano
Reviso: Jhon Carlos Delgado Astaiza